

Convenios

OF-No.3033-SG-CE-2019

Comayagüela, M.D.C., 19 de noviembre de 2019

Licenciado

**MARCO ANTONIO MORALES**

Director de Transparencia y Rendición de Cuentas en funciones

Su Oficina.

Ref. Remisión de copias de Convenios.

Estimado Licenciado Morales:

Con todo respeto me dirijo a usted, con el propósito de remitirle copia de las alianzas estratégicas firmadas en el mes de noviembre y que a continuación se detallan:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
2. Convenio Interinstitucional suscrito entre la Secretaría Privada y Gabinete Presidencial con rango de Secretaria de Estado en Apoyo de la Comisión del Bicentenario de Independencia.
3. Carta de Entendimiento suscrita entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Municipalidad de El Progreso, Yoro.
4. Convenio de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Fundación de Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras (FUNCEFEDH)
5. Convenio Subsidiario suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Instituto Psicopedagógico Juana Lecler.
6. Convenio Subsidiario suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Asociación de Scouts de Honduras.

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104  
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

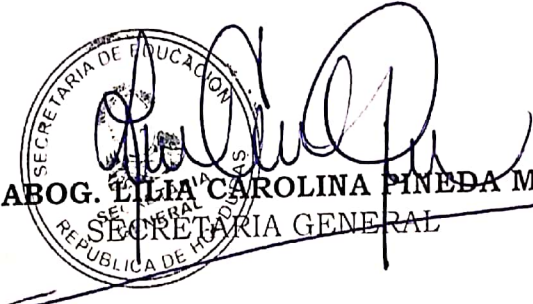
**OF-No.3033-SG-CE-2019**

**...2...**

7. Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), en el marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven" Préstamo BID No.4449/BL-HO (Convenio de Cooperación)

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

  
ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
REPUBLICA DE HONDURAS

C:   
/Damz

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
RENDICION DE CUENTAS  
RECIBIDO  
RECIBIDO POR Karla Flores  
FECHA 28/11/19 HORA 2:11 PM

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104  
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



**CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE HONDURAS.**

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad N° 1607-1970-00052, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo N° 236-2018 del 26 de Diciembre del 2018 y quien en lo sucesivo se le denominará **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **KENNET RICARDO PALAO VARELA**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico y Radiólogo, Identidad No. 0501-1977-05850, con domicilio en la Residencial Santa Mónica, Bloque 30, Casa 9, San Pedro Sula, actuando en su condición de Presidente del Consejo Nacional Scouts y Representante Legal, nombrada según Asamblea General Ordinaria No. XXIX, del Consejo Scouts Nacional de fecha 21/05/2017, por un período de 3 Años, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“ASOCIACIÓN DE SCOUTS”**, ambos con Facultades suficientes para celebrar este Convenio, el cual se regirá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** tiene como misión Institucional la ejecución de la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación Pre Básica, Básica, Media y Superior No Universitaria del Sistema Educativo Formal.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** tiene en su visión para el 2022 ser una Institución con liderazgo que responda a las demandas educativas de la población hondureña, con un sistema incluyente, articulado y competitivo.

**CONSIDERANDO (3):** Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” es la institución que fortalece el desarrollo y colaboración con aquellas instituciones que tiene como fin primordial la educación.

**CONSIDERANDO (4):** Que las nuevas autoridades educativas han definido nuevas políticas y estrategias para la asignación de transferencias a instituciones sin fines de lucro, enmarcadas dentro de los requerimientos establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas.

**CONSIDERANDO (5):** Que la acción de transferir fondos de la Secretaría de Educación a las Instituciones sin fines de lucro deben hacerse dentro de un marco legal (Convenio) que garantice la transparencia de los fondos.

**CONSIDERANDO (6):** Que “la resolución “L” de Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires, Argentina, en diciembre de 1936, recomienda que la Organización de los Boy Scouts debe ser alentada y ayudada en la consecución de sus elevados fines.

**CONSIDERANDO (7):** Que la “Resolución “XV” de la Primera Reunión Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América (ODECA), celebrada en la Antigua Guatemala en Agosto de 1955, recomienda a los Gobiernos de Centro América que presten toda ayuda económica y espiritual al Escultismo”.

**CONSIDERANDO (8):** Que “la Asociación de Scouts de Honduras, por acuerdo del Ministro de Gobernación del 6 de febrero de 1953, goza de personería jurídica y que ha sido reconocida por la Oficina Internacional de los Boy Scouts como entidad miembro del movimiento Scouts Internacional”.

**CONSIDERANDO (9):** Que “el ideal de ésta institución es la educación moral, intelectual y física de la juventud hondureña, inculcando sentimientos de patriotismo, moralidad, caballerosidad y servicio al



prójimo; promoviendo la práctica de las virtudes que de estos nobles sentimientos se derivan y desarrollando la habilidad de los muchachos en hacerse útiles a sí mismo y a los demás, por medio de los métodos del movimiento Scouts, creado por Lord Baden Powell de Gilwell”.

**CONSIDERANDO (10):** Que “esta manifiesta la conveniencia de otorgar toda la protección posible a dicha Asociación, para que pueda realizar plenamente sus nobles y patrióticos fines; y a fin de evitar la desnaturalización del Escultismo por entidades aparentemente similares”.

**CONSIDERANDO (11):** Que la Ley Fundamental en su Artículo 116 establece que el Estado podrá contraer convenios con Asociaciones sin fines de Lucro que instituciones o programas de educación que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

**EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Apoyar financieramente a la “**ASOCIACIÓN SCOUTS**”, en cumplimiento a la publicación del Diario Oficial la Gaceta según Decreto N° 8 del 11 de Marzo de 1960, a efecto de que continúe operando como asociación civil sin fines de lucro. Los cuáles serán utilizados en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el Presupuesto Anual de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, como apoyo a la labor que desarrolla la “**ASOCIACIÓN SCOUTS**”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”.**

1. Transferir a la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”**, anualmente la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 500,000.00)** Para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo de la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”**, en función de los objetivos de la misma.  
En vista de efectuarse desembolsos mensuales y presentarse las liquidaciones trimestralmente.
2. Transferir a través de la Dirección General Administrativa Financiera de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00)** afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente, Institución 0050, GA 001 (Gerencia Central), UE 005 (Dirección General Administrativa y Financiera), Programa 99, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003 (Apoyo Financiero al Sector Privado y Externo), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org.001, Objeto del Gasto 51310, **Beneficiario 4250, ASOCIACIÓN SCOUTS DE HONDURAS, Reflejando un monto total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00)** siendo ésta la disponibilidad total del año 2019, procediéndose a generar los correspondientes reportes (Se adjuntan documentos) Gastos para el funcionamiento de la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”**.
3. Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorías promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.
4. Solicitar el Informe final de dicha transferencia.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “ASOCIACIÓN SCOUTS”.**

1. Nombrar un Enlace ante la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.



2. Hacer uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”**
3. Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** con base en el presente convenio.
4. Remitir trimestralmente y anualmente Informe Financiero a la Dirección General Administrativa Financiera de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** que contenga entre otros aspectos, los siguientes:
  - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivos explicativos.
  - b) Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del período.
  - c) Dichos Informes deberán ser remitidos en los primeros 15 días calendario subsiguiente a la finalización del año.
5. Facilitar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia brindando acceso a la institución y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
6. Identificar con el Logo de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras de los fondos transferidos.
7. Brindar el derecho a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** para ser mencionada dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
8. Tener accesible la siguiente Documentación:
  - a) Solicitud de Desembolsos
  - b) Recibos de los desembolsos hechos a nombre de la Tesorería General de la República.

- c) Personería Jurídica
  - d) Constancia de la Dirección de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRSAC)
  - e) Acta de Elección del Representante de la Institución (Asociación)
  - f) Pin del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
9. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** lo siguiente:
- a) Plan Operativo Anual
  - b) Presupuesto (Plan de Cuotas)
  - c) Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de las transferencias.

En caso que las transferencias se mantengan en los años subsiguientes, la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

En Observancia a lo establecido en el DECRETO N°10-2002-E contentivo de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.Art.97** el cual indica que por ley están obligadas a rendir **CAUCIONES** las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. Asimismo, el Decreto N° 134-2011 Reforma al Art.56 la obligatoriedad de presentar bajo juramento, la declaración de Ingresos, Activos y pasivos, todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- 1. Nombrar como enlace para la implementación del presente convenio, por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a la Dirección



General Administrativa y Financiera y por parte de la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** el enlace es: La Administración de la Asociación.

2. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
3. Evaluar conjuntamente con la Asociación Scouts de Honduras la ejecución y resultados de la transferencia.

**CLAÚSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio en los casos siguientes:

- 1.- Si la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por la misma.
- 2.- Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3.- Si no invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4.- Si no se toma en cuenta las recomendaciones del monitoreo y Auditoría Interna o Externa que se realicen.
- 5.- Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6.- En caso de problemas internos institucionales prolongados en la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.

- 7.- Si durante la vigencia el presente convenio, la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** fuese inhabilitada o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 8.- Cuando en los Estados Financieros auditados por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por la misma en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
- 9.- Por incumplimiento en todo o parte de las Cláusulas del presente convenio.
- 10.- En todos los casos anteriores, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** emitirá comunicación por escrito a la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Subsidiario entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** surtirá efectos legales desde la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). Siempre que se apruebe la Asignación Presupuestaria Anual, la cual depende de lo asignado por el Congreso Nacional cada año; para realizar la transferencia al Beneficiario 4250.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Subsidiario podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la



disponibilidad presupuestaria. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en caso que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**


Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio Subsidiario, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las partes.


En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Subsidiario entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y la **“ASOCIACIÓN DE SCOUTS”**. Para formalizar legal, administrativa y Financieramente el proceso de transferencia de fondos por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** y se comprometen a cumplirlos (as) en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintitrés días del mes de Octubre del año 2019.

  
\_\_\_\_\_  
ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ  
**“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

  
\_\_\_\_\_  
KENNET RICARDO PALAO VARELA  
**“ASOCIACIÓN SCOUTS”**







## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACION DE LOS CENTROS FAMILIARES EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS.**

Nosotros **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No.1607-1970-00052 , con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018 emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**; **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con tarjeta de identidad No.0301-1964-00274, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional** nombrado mediante Resolución CD-SE-21-06-2017-4, quien en lo sucesivo se le denominará **“INFOP”** y **DANIEL DOMÍNGUEZ MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Productor Agrícola, con tarjeta de identidad No.1006-1958-00353, con domicilio en el departamento de Intibucá, actuando en mi condición de **Presidente de la Fundación de los Centros Familiares para el Desarrollo de Honduras**, quien en lo sucesivo se le denominará **“FUNCEFEDH”**, las tres partes en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá bajo los términos y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 157 de la Constitución de la República y el Artículo 20 de la Ley Fundamental de Educación establecen que la Educación en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de **“LA SECRETARÍA”**.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Fundamental de Educación, Artículo 17 dice que: “La Educación No Formal se orienta a satisfacer necesidades educativas específicas o diferentes a las que atiende la Educación Formal. Desarrolla programas y acciones educativas para la formación, la capacitación y la formación artística, reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria y el mejoramiento de las condiciones de vida”

**CONSIDERANDO (3):** Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la Educación y vela porque esté al alcance de todos los educandos sin





discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Ley Fundamental de Educación “rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicos particulares o mixtas, nacionales o extranjeras en correspondencia con la Constitución de la República los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y además aplicables a la educación y la cultura.

**CONSIDERANDO (5):** Que este mismo Cuerpo Legal en su artículo N°3 manifiesta que “Esta Ley tiene como finalidad garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación, a una educación integral de calidad”.

**CONSIDERANDO (6):** Que este mismo Cuerpo Legal en el artículo N°4 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que “El derecho humano a la educación, está referido a la disponibilidad educativa que ofrece el Estado al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el Sistema Nacional de Educación y a aprendizajes significativos que permitan al educando continuar aprendiendo a lo largo de la vida, para enfrentar los retos del desarrollo humano y de la sociedad.

**CONSIDERANDO (7):** Que este mismo Cuerpo Legal en su artículo N°13 manifiesta que “La Ley en sus principios y valores de la educación nacional de Equidad e Inclusión establece asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo”.

**CONSIDERANDO (8):** Que este mismo Cuerpo Legal en su Artículo 27 manifiesta que “Las Modalidades de Educación, son las opciones organizativas y curriculares que ofrece el Sistema Nacional de Educación, bajo los principios de integridad, equidad e inclusión de todos los grupos y personas, para dar respuesta a requerimientos específicos de formación, sean estos de carácter permanente o temporal”.

**CONSIDERANDO (9):** Que la mejora de la Gobernanza en cuanto a Gestión y Calidad en el Sistema Nacional y el Fortalecimiento de la Educación y Formación Técnico Profesional, si forman parte de la ejecución de la Gestión de la Transformación y reforma Educativa que implementa **LA SECRETARÍA**.

**CONSIDERANDO (10):** Que “**LA SECRETARÍA**” le apuesta a la coordinación con otras instituciones y organizaciones que avalan la ejecución de acciones y objetivos que impulsan la calidad educativa en





referencia con el objetivo No. 4 de la ODS de la agenda 2030, a través de la planificación, coordinación, implementación y ejecución de líneas de intervención como se menciona en el presente convenio.

**CONSIDERANDO (11):** Que el Reglamento de la Educación No Formal, establece en el Artículo 3, inciso c) que: “Instituto Nacional de Formación Profesional **“INFOP”**, creado mediante Decreto Ley No.10 del 28 de diciembre de 1972, como institución autónoma del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad nacional y desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional en el componente de educación no formal para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al **“INFOP”** corresponde dirigir, controlar, ejecutar, supervisar y evaluar todas las actividades encaminadas a la formación profesional inicial y continua en el ámbito de la educación no formal para y en el trabajo a nivel nacional”.

**CONSIDERANDO (12):** El **“INFOP”** a nivel nacional desarrolla varios Programas de formación, como parte de su oferta institucional, entre los cuales se encuentra el Programa de Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras (CEFEDH) conformado por siete (7) centros a nivel nacional, ubicados en Catacamas y Santa María del Carbón en el departamento de Olancho; Azacualpa en el departamento de Intibucá con un anexo; Jacaleapa, en el departamento de El Paraíso; El Cohete en el departamento de Valle; Guaimaca en el departamento de Francisco Morazán y Azacualpa Montaña Erandique en el departamento de Lempira. La formación en estos Centros es respaldada por los padres de familia que se encuentran organizados como Fundación, denominada **“FUNCEFEDH”**.

### **POR TANTO**

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que las tres instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Los CEFEDH, funcionan bajo el Sistema Pedagógico de la Alternancia con cobertura rural para crear oportunidades educativas a las poblaciones que viven en una ubicación geográfica que les limita asistir de manera presencial a la educación formal y reciben jóvenes que han finalizado sexto grado.





La **“FUNCEFEDH”** ha identificado la necesidad de fortalecer el proceso formativo, de tal manera que los jóvenes al egresar de los CEFEDH tengan la oportunidad de lograr un nivel complementario que les permita continuar estudios superiores. En esa vía han propiciado un ambiente de acercamiento con autoridades de **“LA SECRETARÍA”** y el **“INFOP”**, para que conjuntamente se continúe con el Programa de Educación formal con Formación Profesional, lo cual ha representado un reto para las instituciones relacionadas, considerando que existen experiencias iniciadas con los CEFEDH, desarrolladas por el programa EDUCATODOS de la Secretaría de Educación, contando con el apoyo técnico de la Asociación Internacional de Movimientos Familiares Rurales (AIMFR).

Durante la permanencia de los jóvenes en el Centro, reciben formación académica equivalente al tercer ciclo y en algunos el Bachillerato en Ciencias y Humanidades con formación profesional para el trabajo en el marco de la Metodología de la Alternancia; congruente a lo expuesto por la Organización de las Naciones Unidas a través del **Informe sobre Desarrollo Humano Honduras 2008/2009; “De la Exclusión Social a la Ciudadanía Juvenil”** en el que se recomienda como alternativa educativa **la Alternancia**, por su pertinencia educativa y curricular con la realidad local.

“La finalidad de la Educación Básica es generar los aprendizajes de la expresión oral, corporal y escrita, la lectura, el cálculo y la geometría y la autonomía de acción en su entorno natural y social, la capacidad para asumir con responsabilidad sus deberes y derechos, preparándolos para la vida activa con una formación científica humanística y tecnológica para acceder al nivel de Educación Media”, según lo establece el documento Asistencia técnica para el Análisis del Sistema Nacional de Educación y Formulación del Plan Estratégico del Sector Educación 2017-2030 de la República de Honduras.

En tal sentido **“LA SECRETARÍA”**, el **“INFOP”** y la **“FUNCEFEDH”**, han acordado desarrollar el Programa de Educación y Formación Profesional propuesto, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los participantes y sus familias.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objetivo establecer un programa de formación y capacitación para elevar el perfil del egresado de los programas de larga duración del **“INFOP”**, incorporando el Tercer Ciclo de Educación Básica Obligatoria y Educación Media, utilizando los Programas Alternativos de **“LA SECRETARÍA”**, esperando alcanzar un promedio de 500 participantes, para continuar con el proceso de formación en la educación superior y el desarrollo de competencias ocupacionales.





### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”**

A través de la Dirección General de Modalidades Educativas y en coordinación con la Sub-Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos en este convenio asume los siguientes compromisos:

1. **“LA SECRETARÍA”** brindará una oferta educativa coherente al nivel y grado que cada joven requiera.
2. Apoyará a través de las Direcciones Municipales de Educación el registro de los participantes de los CEFEDH al SACE.
3. Garantizará a través de las Direcciones Municipales de Educación y con el apoyo de la Subdirección Departamental de Modalidades Educativas la certificación y la movilidad de los educandos en los diferentes grados y niveles educativos.
4. A través de la plataforma Digital Grow, gestionada por la **“FUNCEFEDH”**, tomar los CEFEDH (Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras) como centros piloto para la implementación de la educación Virtual/alternancia comenzando con séptimo grado, luego gradualmente hasta el nivel medio.
5. Asegurar y reservar los paquetes didácticos que se requieran para la atención de los participantes del Tercer Ciclo de Educación Básica y Media Alternativa en los CEFEDH en cada año lectivo y en cada uno de los niveles. Mientras se inserta en la plataforma los materiales, libros según grado, y en la biblioteca virtual de la plataforma las polimedias, material de consulta, necesario para la complementariedad del desarrollo virtual de la formación básica y media.
6. Proporcionar apoyo técnico en el proceso de capacitación y en el trabajo de campo que realicen facilitadores voluntarios de los Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras.
7. En coordinación con la Subdirección General de Jóvenes y Adultos y la Unidad de Supervisión, brindar a través de las Subdirecciones Departamentales de Modalidades Educativas, seguimiento y monitoreo técnico –pedagógico a las acciones educativas.
8. Coordinar con **“FUNCEFEDH”** las capacitaciones Técnico-metodológicas, dirigidas al personal que la Fundación establezca.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL “INFOP”**

1. Los Centros atenderán la demanda de los participantes de acuerdo a la capacidad instalada en los mismos y de personal técnico de cada centro en su zona.
2. Desarrollar los programas de capacitación en las áreas técnicas ocupacionales convenidas.
3. Cada CEFEDH aplicará entrevistas y otros instrumentos a los participantes para ubicarlos por su vocación y aptitud.
4. La coordinación de los centros CEFEDH realizará gestiones para asegurar la sostenibilidad del programa.
5. Proveer alimentación y alojamiento a los participantes y facilitadores durante el proceso de formación en los CEFEDH.





6. Efectuar supervisiones técnico – pedagógicas de las acciones formativas a través del Departamento de Docencia en coordinación con la Subdirección de Modalidades Educativas, Subdirección de Currículo y Evaluación y la Unidad de Supervisión Educativa.
7. Facilitar el uso de equipo y herramientas para las acciones formativas, ejerciendo el control sobre los mismos.
8. Realizar mejoras y ampliación de las instalaciones de los centros, mediante la capacitación, según las necesidades de los programas.
9. Completar la contratación del personal que falta en cada centro para desarrollar las diversas áreas técnicas.
10. Atender solicitudes de **“LA SECRETARÍA”** para capacitar en áreas técnicas específicas a participantes de otros programas previa solicitud de acuerdo a la disponibilidad y consenso.
11. Certificar los procesos educativos y formativos conforme a la Ley y a las normas establecidas por las instituciones suscriptoras.
12. Atender a los jóvenes durante la formación CEFEDH con educación formal.

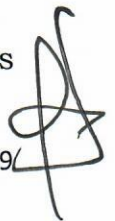
#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA “FUNCEFEDH”**

En el cumplimiento de este Convenio **LA FUNCEFEDH** tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Integrar un Comité Técnico interinstitucional (**“INFOP”-“FUNCEFEDH”**) para toma de decisiones y coordinar las actividades del programa.
2. Gestionar financiamiento ante fuentes de cooperación, para la ampliación y mejora de las instalaciones y de equipo de los centros y los insumos de los proyectos productivos.
3. Promocionar las acciones y apoyar al personal técnico en el proceso de matrícula.
4. Vigilancia del cumplimiento del Convenio y de la aplicación de la Metodología de la Alternancia.
5. Apoyar metodológicamente la formación del personal involucrado en el desarrollo de la Metodología de la Alternancia en los centros.
6. Poner a disposición de **“INFOP”** las instalaciones pertenecientes a la **“FUNCEFEDH”** para el desarrollo de las acciones formativas y las del presente convenio.
7. Facilitar la plataforma Digital Grow, para insertar los libros que correspondan a cada grado de formación académica bajo la modalidad Virtual /alternancia.
8. Reportar sobre la base académica de los participantes a la Subdirecciones Departamentales de Modalidades Educativas y a las Direcciones Municipales de Educación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

En el cumplimiento de éste Convenio las Instituciones firmantes, tendrá las siguientes responsabilidades:





1. Oficializar la suscripción del Convenio.
2. Conformar un Comité Técnico Interinstitucional para la toma de decisiones y coordinar las actividades del convenio.

Enlaces:

Director(a) General de Currículo y Evaluación  
Director(a) General de Modalidades Educativas  
Subdirector(a) General de Educación de Jóvenes y Adultos  
Subdirector(a) General de Educación Básica  
Subdirector(a) General de Educación Media  
Jefe Unidad de Supervisión Educativa  
Jefe de Acciones Formativas INFOP  
Jefe de Departamento Agrícola INFOP  
Jefa de Programas y Proyectos INFOP  
Coordinadora de Programa CEFEDH INFOP  
Presidente(a) FUNCEFEDH  
Director(a) ejecutivo(a) FUNCEFEDH

3. Definir un plan de trabajo y cronograma de actividades para la implementación en etapas (2019-2020), de los compromisos asumidos en el presente convenio.
4. Gestionar conjuntamente propuestas con el fin de obtener fondos y/o donaciones ante fuentes de cooperación para la ampliación y mejora de las instalaciones, así como uso de las Tics en la educación, equipamiento de los centros, capacitación del recurso humano e insumos para el desarrollo de prácticas de campo (proyecto productivo) y cualquier otra propuesta que contribuya a la sostenibilidad del presente convenio.
5. Promocionar la oferta formativa de cada centro en su zona y apoyar el proceso de matrícula.
6. Certificar los procesos educativos y formativos conforme a Ley y a las normas establecidas por las instituciones suscriptoras.
7. Hacer uso de la plataforma en línea Digital Grow para que el joven de estos centros de zona rural tenga el acceso a la educación formal básica y media.
8. Realizar adecuaciones curriculares con la misma calidad brindada en los Niveles Educativos de Educación Básica y Media según lo establecido en sus diseños curriculares.
9. Revisión trimestral para verificar avances en el Plan de Trabajo
10. Revisión anual del convenio para su renovación.
11. Cada institución firmante de éste convenio se compromete a brindar todas las facilidades para la movilización de su personal cada vez que sea necesario asistir a reuniones de trabajo o cualquier otra actividad que una o todas las partes convoque.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTE DEL CONVENIO**

Disminución del número de jóvenes en riesgo social con la atención de los mismos en situación vulnerable.





1. Ampliación de oportunidades de Educación Básica y Media a población de zonas rurales orientada a continuar estudios a Nivel Superior.
2. Desarrollar acciones de manera conjunta para realizar las adecuaciones pertinentes a la Metodología de la Alternancia y presentar una propuesta a **"LA SECRETARÍA"** para su posterior aprobación como una Modalidad Alternativa dentro del Sistema Educativo Nacional.
3. Utilizar según disponibilidad, los recursos de las Instituciones involucradas para asegurar la sostenibilidad y sustentabilidad del propósito del convenio.
4. Implementación de planes de formación integrados, tomando en cuenta el Currículo Nacional de Básica y Media.
5. Implementación de aulas con Tics creando las condiciones para que los jóvenes tengan acceso a la información de manera más ágil y a menor costo.
6. Generación y presentación de propuestas ante diferentes organismos públicos-privados, locales y extranjeros para el logro del objetivo que se plantea en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN DE LOGROS A ALCANZAR**

En el marco de la ejecución y previa finalización del presente Convenio las instituciones darán a conocer de forma conjunta a los firmantes a través de una evaluación, los logros alcanzados y de mayor impacto derivados de la puesta en marcha de la(s) etapa(s) implementadas según el Plan de trabajo definido, que deberán ser de beneficio para la comunidad en general, los y las jóvenes, adultos previa evaluación realizada en coordinación por ambas instituciones, tomando en consideración la participación directa de **"LA SECRETARÍA"**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO**

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre las partes, en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum. Si así lo dispusieran las partes suscriptoras, previa presentación por escrito de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del **"INFOP"**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA FUNCEFEDH"**.

Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de cooperación las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este Convenio, debiendo ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo.





### **CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio de Cooperación Educativa tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de la firma, sin embargo, se revisará anualmente para realizar los correctivos o ajustes correspondientes.

Se elaborará un nuevo convenio, atendiendo a la cláusula octava del convenio en vigencia. Se mantendrá como referencia el convenio actual.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN**

El presente Convenio Marco de Cooperación, podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en tres ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio Distrito Central a los 16 días del mes de Agosto del 2019.

  
  
**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
"LA SECRETARÍA"

  
  
**ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**  
"INFOP"

  
  
**DANIEL DOMÍNGUEZ MEZA**  
"FUNCEFEDH"



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**

Nosotros: **HERMES OMAR MONCADA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, identidad número 0801-1967-02449, actuando en mi condición de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), nombrado por el Soberano Congreso Nacional según consta en Acta No 12, punto 7 de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); autorizado para suscribir este convenio según Acta de Sesión de Pleno SO-061-2019 y Acuerdo SO-083-2019 ambos de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019); quien en adelante se le denominará el **“IAIP”**; y **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, identidad número 1607-1970-00052, en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°.236-2018 con fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**; actuando cada uno en nuestra condición de representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN”**, en base a las consideraciones siguientes:





**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), por mandato de su ley, es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo con su Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 157 de la Constitución de la República y el Artículo 20 de la Ley Fundamental de Educación establecen que la Educación en todos los niveles del Sistema Educativo Formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el poder ejecutivo por medio de **“LA SECRETARÍA”**.

**CONSIDERANDO:** Que, en el marco del IV Plan de Acción de Estado Abierto (PAEAH) 2018-2020, en cuyo compromiso número uno (1) “Portales de Rendición de Cuentas Garantizando Mayor Acceso a la Información Pública” se establece la meta de Capacitar a un grupo de Maestros por la Transparencia, de los niveles básicos e intermedio, referente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en coordinación con los Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDE), en desarrollo del convenio de Cooperación del IAIP y la Secretaría de Educación que se suscriba para tal efecto. Para el logro de mayor participación

**POR TANTO:**

En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios, acordamos suscribir el presente **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**



**INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, entre el “IAIP”, y “LA SECRETARÍA”;** que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO:** Este convenio tiene como finalidad y propósito capacitar a un grupo de Maestros por la Transparencia, de los niveles básicos e intermedio, referente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en coordinación con los Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDE), y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en la actividad y producto entregable número dos del IV Plan de Acción de Estado Abierto de Honduras (PAEAH) 2018–2020.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:** Dentro de los objetivos del presente convenio, ambas partes acuerdan los siguientes:

- a) Coordinar a través de **“LA SECRETARÍA”** para que con apoyo de los Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDE), en conjunto con el **“IAIP”** realicen jornadas de capacitación a un grupo de Docentes.
- b) Capacitar grupos de Maestros por la Transparencia, de los niveles básicos e intermedio referente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Realizar Talleres de capacitación por parte de los Maestros por la Transparencia.





- d) Cualquier otra que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, el cual se decidirá entre las partes.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTAS DE LAS PARTES:**

- a) **Comunicación:** Ambas Instituciones se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida entre los Comisionados del “IAIP” y el(a) Secretario de Estado en el Despacho de Educación y demás personal que intervenga en el cumplimiento del presente convenio.
- b) **Instancias de Coordinación:** Se establece la integración de dos instancias de trabajo entre ambas instituciones, de la forma siguiente:
1. **Comisión Interinstitucional:** Integrada por el Comisionado(a) delegado por el IAIP, tendiente al conocimiento, discusión y acuerdo sobre temas de carácter general y la implementación del presente convenio y el Secretario de Estado o quien él (la) designe;
  2. **Comité Técnico:** Por delegación estará a cargo, por parte del “IAIP” según la competencia y los procesos a desarrollar por la Gerencia de Promoción y Capacitación, Gerencia de Verificación y la Gerencia de Infotecnología e Innovación y por parte “LA SECRETARÍA” la persona designada para el cumplimiento del presente convenio y el compromiso establecido en el IV PAEAH 2018–2020 serán la Dirección General de Desarrollo Profesional, Sub-dirección General de Participación Comunitaria y Escolar,



Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, Unidad del  
Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:**

Corresponde al **“IAIP”**:

1. Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.
2. Capacitar a maestros seleccionados ya sea por **“LA SECRETARÍA”** o por los Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDE).
3. Asignar el personal que sea necesario para llevar a cabo los procesos y actividades planificadas con anticipación y contempladas en el presente convenio.
4. Delegar personal técnico para los procesos de formación sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el manejo de las herramientas tecnológicas que tiene a disposición de la ciudadanía el **“IAIP”**.
5. Colaborar en la convocatoria de la realización de los talleres en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Acompañamiento activo para la realización de los talleres de capacitación realizados por los Maestros por la Transparencia una vez que estos sean formados.
7. Realizar seguimiento a aquellos docentes previamente capacitados sobre los temas de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública para garantizar su formación.
8. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.





Corresponde a **“LA SECRETARÍA”**:

1. Contribuir con la implementación de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.
2. Asignar el personal necesario para llevar a cabo las capacitaciones sobre la Transparencia y el Acceso a la Información Pública dirigidas a los maestros por la Transparencia.
3. Delegar personal de **LA SECRETARÍA** que apoye los procesos de formación sobre la Transparencia y el Acceso a la Información Pública.
4. Desarrollar talleres de capacitación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública con el acompañamiento del **“IAIP”**.
5. Evaluar los niveles de asistencia y cumplimiento en la formación del personal docente y administrativo.
6. Colaborar en la convocatoria de la realización de los talleres en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública.
7. Acompañar activamente al **“IAIP”** para la realización de los talleres de capacitación realizados por los Maestros por la Transparencia una vez que estos sean formados.
8. Realizar seguimiento a aquellos docentes previamente capacitados sobre los temas de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública para garantizar su formación.
9. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio de cooperación mutua entre el **“IAIP”**, y **“LA SECRETARÍA”**, tendrá una duración por tiempo indefinido.



**CLÁUSULA SEXTA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se dará por finalizado, por voluntad de ambas partes o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, debiendo notificarse por escrito. Sin responsabilidad alguna para ambas partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser modificado en alguna de sus cláusulas dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo durante el desarrollo del mismo, previo acuerdo escrito entre el **“IAIP”**, y **“LA SECRETARÍA”**.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso entre el **“IAIP”**, y **“LA SECRETARÍA”**.

**CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El presente acuerdo no generará obligaciones económicas para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LO NO PREVISTO:** Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio, podrá ser discutida entre el **“IAIP”**, y **“LA SECRETARÍA”**, en reunión específica en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum.

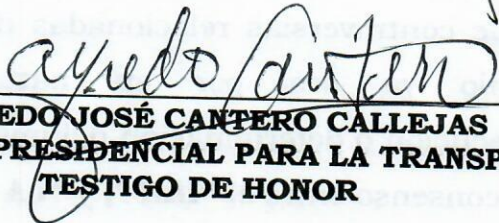


**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN:** El “IAIP”, y “LA SECRETARÍA”, **DECLARAN:** estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este convenio que se extiende en duplicado ejemplar y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los treinta días del mes octubre del año dos mil diecinueve (2019).

  
  
**HERMES OMAR MONCADA**  
**COMISIONADO IAIP**

  
  
**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO**

  
**ALFREDO JOSÉ CANTERO CALLEJAS**  
**COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA TRANSPARENCIA**  
**TESTIGO DE HONOR**





## CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO JUANA LECLERC.

Nosotros **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de 26 de diciembre de 2018 y a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**, **ELGA YESSETT ROSALES RODRIGUES** hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en pedagogía y Ciencias de la Educación, con tarjeta de identidad N°1703-1963-00090, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Psicopedagógico Juana Leclerc, según con Personería Jurídica concedida mediante Resolución No. 112-19-1078 por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y **DUNIA LISBETH CHINCHILLA LOPEZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Química y Farmacia, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1973-00023, con domicilio en el caserío La Cieneguita, Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente Consejo Directivo del Instituto Psicopedagógico Juana Leclerc nombrada mediante Acta No. 36 Punto No. 5 del 22 de junio 2019. quien en lo sucesivo se denominarán **"INSTITUTO JUANA LECLERC"**, Todos en uso de las facultades legales de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el Presente Convenio subsidiario el cual se regirá con base a los Considerandos siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** por Mandato Constitucional tiene la potestad de velar por una educación, inclusiva y de calidad en todos los niveles educativos, bajo la premisa del interés superior del niño, niña y jóvenes, propiciando mecanismos de coordinación y articulación con otras instituciones del sector público, que promuevan y constituyan a garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de la niñez, adolescencia y juventud hondureña.





**CONSIDERANDO (2):** Que “LA SECRETARÍA”, como órgano del Poder Ejecutivo, es el ente público encargado de ejecutar, en el área de su competencia, las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación y demás leyes que rijan el ordenamiento educativo.

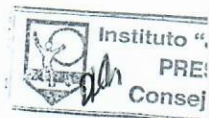
**CONSIDERANDO (3):** Que “LA SECRETARÍA”, Teniendo como objetivo desarrollar con mayor agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, desarrollo, dirección, vigilancia, orientadas a resultados, de la educación impartida por Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en los diferentes tipos, niveles, modalidades, especialidades y formas de entrega.

**CONSIDERANDO (4):** Que “LA SECRETARÍA” a partir del Plan Estratégico para la reforma Educativa, identifica las prioridades atender y sobre esa base elaborará el presupuesto anual y plurianual por resultados y lo someterá a la respectiva aprobación del Congreso Nacional en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Código de la Niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la Educación, en todos sus niveles, para lograr el desarrollo de la persona humana preparándola para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades, debiendo el Estado, establecer y promover servicios de atención y educación especial.

**CONSIDERANDO (7):** Que la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad Decreto No. 160-2005, literalmente dice, Que es obligación del estado garantizar que las personas con discapacidad alcancen su máximo desarrollo y su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico.





**CONSIDERANDO (8):** Que las fuentes de financiamiento de la educación oficial son: la Hacienda Pública, los recursos directamente recaudados, las donaciones, los excedentes por actividades productivas desarrolladas por los centros educativos y otros legales.

**CONSIDERANDO (9):** Que el Reglamento General de la Ley Fundamental en su Artículo 116 establece que el Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

**CONSIDERANDO (10):** Que “LA SECRETARÍA”, a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o talentos excepcionales, velará por el cumplimiento de la Ley de Evaluación, Acreditación, Certificación de la Calidad de la Educación en aplicación a los artículos 64 y 65 de la Ley Fundamental de Educación y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (11):** Que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No. 10-2002-E en su Artículo 97 establece que por Ley están obligadas a rendir CAUCIONES las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos.

**CONSIDERANDO (12):** Que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No. 134-2011 Reforma al Artículo 56 establece que estarán obligadas a presentar, bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada “La Declaración” todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato, en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado.

**CONSIDERANDO (13):** Que el “INSTITUTO JUANA LECLERC”, es una Institución privada sin fines de lucro, fundada en el año 1973, rectorada por una Asociación de padres de familia y personal cuya asamblea está representada por una Junta Directiva.





**CONSIDERANDO (14):** Que el “**INSTITUTO JUANA LECLERC**”, es una institución dedicada a la educación integral de las personas con discapacidad, promoviendo oportunidades para su inclusión en el marco de los Derechos Humanos. Fue creada con el propósito de brindar servicios educativos a niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad intelectual y problemas de aprendizaje.

**CONSIDERANDO (15):** Que el “**INSTITUTO JUANA LECLERC**”, cuenta con los Programas: **A-Preencial** de educación especial: Kínder, Preparatoria, Escolar, Pre-vocacional, Talleres de Capacitación/producción. **B-Programas comunitarios: Con proyección en 13 departamentos del país y trabajo directo en 23 municipios de los mismos estos programas son:** Programa de RBC “Rehabilitación con base en la Comunidad”, Programa de Capacitación/Formación/Diplomados, cursos, seminarios, pasantías, etc. Programa de Rehabilitación Profesional “Mi Escuela es la Comunidad (Inserción Vocacional y Laboral)”, Programa de Integración Educativa “Convivencia”. **C-Servicios de Apoyo:** Terapia de lenguaje, multisensorial, recreativa y artística, terapia psicológica, social, pedagógico, Escuela para Padres y grupos terapéuticos, salud (Revisión médica, merienda, primeros auxilios, etc).

**POR TANTO:**

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.**

Apoyar financieramente al “**INSTITUTO JUANA LECLERC**”, a través de una transferencia monetaria de Ocho millones, Ochocientos Sesenta Mil Lempiras Exactos (**Lps.8,860,000.00**) los cuales serán utilizado en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el presupuesto Anual de “**LA SECRETARÍA**”, como un apoyo a la labor educativa que desarrolla el “**INSTITUTO JUANA LECLERC**”, y que contribuye a mejorar la calidad de la educación integral de las personas con discapacidad en nuestro país.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.**

- 1) Transferir al “**INSTITUTO JUANA LECLERC**”, anualmente, la cantidad de **OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**





(Lps.8,860,000.00), para pago de docentes titulados, técnicos en servicio, personal de apoyo, personal administrativo, y las actividades pedagógicas que lo requieran en la atención oportuna a los niños, niñas y jóvenes que forman parte del centro.

- 2) Transferir a través de la Dirección General Administrativo y Financiero, **OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.8,860,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99, Sub programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 51300, Beneficiario 4243.
- 3) Dar Seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorias, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL "INSTITUTO JUANA LECLERC".**

- 1) Hacer un uso efectivo de los fondos transferidos por "**LA SECRETARIA**" en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos del "**INSTITUTO JUANA LECLERC**" y con especial énfasis en el pago de docentes titulados, técnicos en servicio, personal de apoyo, personal administrativo, y las actividades pedagógicas que lo requieran en la atención oportuna a los niños, niñas y jóvenes que forman parte del centro.
- 2) Brindar Acceso preferencial a empleados de "**LA SECRETARÍA**", a servicios que se ofrezcan en las instalaciones del "**INSTITUTO JUANA LECLERC**", según lo establezcan la Dirección y Administración del programa. El personal que requiere de estas atenciones deberá presentar carta de remisión de "**LA SECRETARÍA**", emitida por la Gerencia Administrativa o la Unidad de Educación Especial.
- 3) Los fondos no se utilizarán en contratación de personal Jubilado para consultorías a lo interno del Instituto, para evitar un conflicto que perjudique a ambas.
- 4) Llevar en contabilidad separada de todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la "**LA SECRETARÍA**", con base en el presente convenio.





- 5) Presentar una solicitud de desembolso acompañada de un Plan de Trabajo Anual.
- 6) Remitir trimestralmente y anualmente a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, que incluya:
- a) Informe de Logros o Resultados
  - b) Datos concretos de los logros alcanzados de acuerdo a los resultados esperados en el Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto Educativo de Centro (PEC).
  - c) Cambio positivo o negativo de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación a futuro.
  - d) Estadísticas de atención realizadas, número total de niños (as) y jóvenes por nivel educativo y por género, etc.
- 7) Remitir trimestral y anualmente Informes Financieros a la Dirección General Administrativo y Financiero con copia del mismo a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos de **"LA SECRETARÍA"** que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
- a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
  - b) Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del periodo.
  - c) Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del periodo.
- 8) Preparar y remitir a la Dirección General Administrativo y Financiero de **"LA SECRETARÍA"**, en el primer mes después de firmado el presente convenio lo siguiente:
- a) El Plan Operativo Anual
  - b) Presupuesto (Plan de Cuotas)





- c) Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de la transferencia.
- d) En caso que la transferencia se mantenga en los años subsiguientes, **“INSTITUTO JUANA LECLERC”** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto General de la República.
- 9) Facilitar a **“LA SECRETARÍA”**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la institución y la documentación de respaldo de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- 10) Identificar con el logo de **“LA SECRETARÍA”** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras con los fondos transferidos.
- 11) Brindar el derecho a **“LA SECRETARÍA”** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
- 1) Presentar la siguiente documentación a inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio subsidiario:
1. Solicitud de desembolso.
  2. Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la tesorería.
  3. Personería Jurídica.
  4. Constancia de URSAC.
  5. Pin SIAFI.
  6. Acta de Elección de la Junta Directiva.
- 12) Colaborar con el personal docente y no docente de **“LA SECRETARÍA”**, en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten el apoyo en capacitación y sensibilización sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.



#### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1) Nombrar como enlaces para la implementación del presente Convenio, por parte de “LA SECRETARÍA” a la: Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales y la Dirección General Administrativo y Financiero.
- 2) Por parte de “INSTITUTO JUANA LECLERC” el enlace es: La Dirección Ejecutiva.

#### CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO. “LA SECRETARÍA”

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente Convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3) Si no se invierten la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoria interna o externa que se realicen.
- 5) Si se detectan y se verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) Si el “INSTITUTO JUANA LECLERC” o su personal incurre en clara violación a los Derechos de la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con Discapacidad” según DECRETO N°160-2015, Acuerdo o cualquier otra legislación que proteja a la niñez.





- 7) En caso de problemas internos institucionales prolongados en "INSTITUTO JUANA LECLERC" que interrumpan las actividades normales en Juana Leclerc para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
- 8) Si durante la vigencia del presente convenio, "INSTITUTO JUANA LECLERC" fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie, o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a "LA SECRETARÍA" conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 9) Cuando en los estados financieros auditados por "LA SECRETARÍA", el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
- 10) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente Convenio.
- 11) En todos los casos anteriores, "LA SECRETARÍA" emitirá comunicación por escrito a él "INSTITUTO JUANA LECLERC" dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir del 24 de septiembre del año 2019 hasta el 31 de diciembre del presente, con un periodo de gracia de un mes al final de dicho periodo para finiquitar aspectos pendientes de implementación, emisión de informe o de extensión del mismo a través de un Adendum siempre que se apruebe el presupuesto correspondiente para la transferencia al beneficiario 4243.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Subsidiario, podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado con un intercambio de notas entre ambas partes o por medio de un Adendum, con treinta (30) días de anticipación. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria, los instrumentos en que conste dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.



**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO**

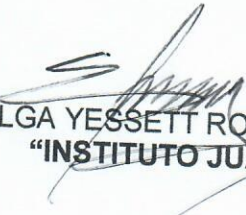

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo "LA SECRETARÍA" la posibilidad de invocar la **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.


**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 24 de septiembre del año dos mil diecinueve.

  
  
ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ  
"LA SECRETARÍA"

  
  
ELGA YESSETT ROSALES RODRÍGUEZ  
"INSTITUTO JUANA LECLERC"

  
DUNIA LISBETH CHINCHILLA LOPEZ  
"INSTITUTO JUANA LECLERC"

  
Instituto "Juana Leclerc"  
PRESIDENTE  
Consejo Directivo







**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO.**

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará "**LA SECRETARÍA**", **HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con identidad No.0501-1963-06711, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo No.21-2016 del 03 de marzo del 2016 quien para los efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará "**LA SGJD**", **CARLOS EDUARDO CANO**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho y con tarjeta de identidad No.1502-1964-00138, actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras; electo en la XXIV Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas realizada el 24 de abril del año 2018, en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará "**LA AMHON**" y **ALEXANDER LOPEZ ORELLANA**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con identidad No. 1804-1975-01162, con domicilio en la Ciudad de El Progreso, Municipio de Yoro, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de El Progreso, Yoro quien para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir la Presente Carta de Entendimiento, la cual se registrará en base a los considerandos siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de "**LA SECRETARÍA**".



**CONSIDERANDO (2 ):** Que la comunidad educativa es un escenario abierto al espacio público constituida por educandos, docentes, padres de familia, autoridades educativas, corporaciones municipales, instituciones descentralizadas entre otros a fin que puedan formar parte e interactuar en el ambiente educativo.

**CONSIDERANDO (3):** Que el estudio de Inversiones Municipales en Educación, realizado por "LA AMHON" y "LA SECRETARÍA" con el apoyo de la Cooperación Alemana, reconoce que la contribución de las municipalidades al sector educación es de vital importancia para la población local en la cobertura de una demanda constante y diversa, y que por tanto es de suma importancia potenciar esa contribución hacia mejores y mayores logros tras la vinculación de visiones y estrategias políticas, instrumentos tecnológicos, flujos de información, indicadores educativos y acuerdos de coordinación entre "LA SECRETARÍA" y los gobiernos municipales.

**CONSIDERANDO (4):** Que "LA SGJD", es la responsable en lo concerniente al gobierno interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamental y municipal, así como la publicación de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general de todos los entes civiles, siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del estado.

**CONSIDERANDO (5):** Que "LA AMHON" es una entidad civil, representativa, de carácter nacional con fines no lucrativos, y no partidista, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicio con patrimonio propio y libre administración. La integran los 298 alcaldes y alcaldesas del país representantes de su municipio.

**CONSIDERANDO (6):** Que "LA MUNICIPALIDAD" trabaja constantemente mediante diferentes proyectos en la generación de oportunidades educativas y de desarrollo para todas las familias progreseñas.

**LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.**

Impulsar de manera conjunta y articulada, acciones que permitan aportar en la calidad educativa del municipio de El Progreso, Yoro.



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Orientar el accionar de **"LA MUNICIPALIDAD"** en la planificación y ejecución de actividades relativas al sector educativo de acuerdo a sus capacidades.
2. Facilitar herramientas e instrumentos para que la inversión municipal y central sea mucho más eficiente en torno a indicadores educativos, con énfasis en los sistemas de información vinculados a la temática.
3. Impulsar los procesos de descentralización entre el gobierno central y la Municipalidad de El Progreso, Yoro.
4. Contribuir a fortalecer las políticas educativas nacionales y locales bajo principios de equidad, multiculturalidad y participación ciudadana, el derecho de libre asociación como ser: Consejos Municipales de Educación, Asociaciones de Padres de Familia, Mesas Sectoriales, entre otras.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE **"LA SECRETARÍA"**

1. Poner a la disposición la información y los equipos técnicos necesarios para la socialización de la presente Carta de Entendimiento con la Dirección Departamental de Educación de Yoro y Dirección Municipal del municipio de El Progreso, Yoro, Centros Educativos, ONG y Cooperación Internacional.
2. Generar espacios de coordinación entre las autoridades educativas del nivel departamental y municipal para la planificación y coordinación de acciones en el sector educación.
3. Brindar asesoría técnica en el desarrollo de capacidades locales para el uso e implementación de los diferentes sistemas de **"LA SECRETARÍA"** con énfasis en el Plan Maestro, Sistema de Planificación de Infraestructura Educativa (SIPLIE) y otros sistemas de interés.
4. Actualizar el registro municipal sobre la legalización de terrenos escolares, definiendo estrategias para su respectiva legalización.
5. Girar instrucciones a la Dirección Departamental de Yoro y Municipal de El Progreso, Yoro para apoyar todos los procesos impulsados en el marco de la presente Carta de Entendimiento.
6. Integrar al proceso a la Sub Dirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños a fin de dar seguimiento a las acciones en lo referente a los aspectos multiculturales.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE **"LA AMHON"**

1. Contribuir a establecer espacios de diálogo, negociación y socialización entre **"LA MUNICIPALIDAD"**, **"LA SECRETARÍA"**, **"LA SGJD"** y otros actores claves del sector, sobre los programas o proyectos que apoyen la formulación de políticas públicas locales en educación, inversiones para la



mejora de la infraestructura escolar, implementación de proyectos pilotos u otros esquemas que promuevan el alcance de indicadores educativos del país.

2. Promover el diseño y socialización de instrumentos, estudios, guías, normativas o cualquier otra herramienta del sector con autoridades, técnicos municipales, de acuerdo a su capacidad institucional.
3. Realizar la incidencia política respectiva, relativa a los aspectos que se definan entre las partes, para el logro de los objetivos propuestos.
4. Acompañar desde sus competencias y capacidades el proceso de levantamiento de información de infraestructura educativa.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE “LA SJGD”**

1. Poner a disposición de **“LA SECRETARÍA”** y **“LA MUNICIPALIDAD”** el Registro Público de Descentralización, para la socialización de la información relativa a esta Carta de Entendimiento con la Dirección Departamental de Educación de Yoro y Dirección Municipal de Educación de El Progreso, ONG y Cooperación Internacional sobre los avances y compromisos derivados de la ejecución de la misma.
2. Fortalecer a **“LA MUNICIPALIDAD”** en los procesos de planificación y ejecución de actividades relativas al sector educativo, en concordancia con los Planes de Desarrollo Municipal, Planes de inversión Municipal, Ordenamiento Territorial Municipal y Registro Público de Descentralización.
3. Delegar a las unidades correspondientes, para integrar los equipos técnicos que permitan validar, aprobar y ajustar los mecanismos de reporte de inversión municipal para hacer efectivos los lineamientos de inversión.
4. Velar que se cumpla la Ley de Municipalidades en lo concerniente a la participación ciudadana, transparencia, equidad, multiculturalidad y el derecho de libre asociación reconocido en la Constitución y demás normas.
5. Acompañar desde sus competencias y capacidades los procesos de descentralización establecidos en esta Carta de Entendimiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE “LA MUNICIPALIDAD”**

1. Planificar y ejecutar actividades relativas al sector educativo en concordancia con los Planes de Desarrollo Municipal, Planes de Inversión Municipal, Ordenamiento Territorial Municipal y Registro Público de Descentralización.
2. Actualizar el registro municipal sobre la legalización de terrenos escolares, definiendo una estrategia para su respectiva legalización.
3. Coordinar con la Dirección Departamental de Educación de Yoro y Dirección Municipal de El Progreso el apoyo a todos los procesos impulsados en el marco de la presente Carta de Entendimiento.
4. Desarrollar desde sus competencias y capacidades el proceso de levantamiento de información de infraestructura educativa.



5. Delegar a las unidades correspondientes, para integrar los equipos técnicos que permitan validar, aprobar y ajustar los mecanismos de reporte de inversión municipal para hacer efectivos los lineamientos de inversión.
6. Cumplir la Ley de Municipalidades en lo concerniente a la participación ciudadana, transparencia, equidad y multiculturalidad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Nombrar como enlaces para la implementación de la presente Carta de Entendimiento, por parte de **"LA SECRETARÍA"** a la Sub Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social Educativa, por parte de la **"LA SJGD"** a la Dirección de Descentralización del Estado, por parte de **"LA AMHON"** a la Unidad de Desarrollo Social y por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** a la Gerencia de Desarrollo Social.
2. Dar prioridad a las acciones de coordinación que se deriven de esta Carta de Entendimiento, mediante la conformación y participación de la Comisión conformada en primera instancia por las máximas autoridades y un equipo técnico que dará cumplimiento a los acuerdos.
3. Incluir, conjunta e individualmente, la temática más relevante relativa al sector de educación, en aquellos espacios de divulgación a los que institucionalmente se pudiera acceder: i) espacios radiales; ii) espacios de televisión; iii) boletines informativos, asambleas, foros, redes sociales, etc.
4. Elaborar un plan de trabajo para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiese de la interpretación, ejecución o aplicación de este convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de 'LAS PARTES' y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión. En caso que el entendimiento extrajudicial no permita solucionar la controversia, se harán las respectivas gestiones ante el ente judicial competente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
4. En caso de que una de las partes decida finalizar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberá comunicar a la otra por escrito con



treinta (30) días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su suscripción con una duración de dos años; concluyendo esta alianza entre los diferentes actores el 31 de diciembre del año 2021. Dicha Carta de Entendimiento podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

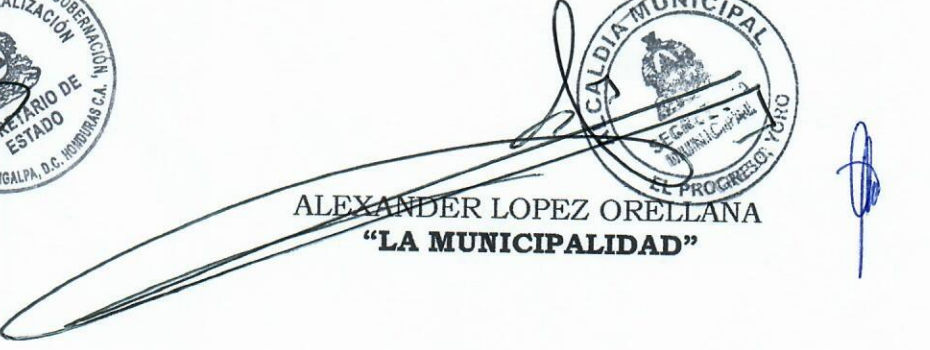

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en esta Carta de Entendimiento y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos la presente Carta de Entendimiento en cuatro (4) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

  
  
ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ  
"LA SECRETARÍA"

  
  
CARLOS EDUARDO CANO  
"LA AMHON"

  
  
HÉCTOR LEONEL AYALA  
"LA SGJD"

  
  
ALEXANDER LOPEZ ORELLANA  
"LA MUNICIPALIDAD"



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO EN APOYO DE LA COMISIÓN DEL BICENTENARIO DE INDEPENDENCIA.**

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **“LA SECRETARÍA”** Y **PEDRO ALEXANDER PINEDA DIAZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No. 0501 1974 01448, actuando en mi condición de Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, nombrado mediante Acuerdo No. 90-B-2018, de fecha primero (01) de Marzo de 2018 con facultades legales suficiente para la celebración del presente acto y quien en lo sucesivo se denominara **“CASA PRESIDENCIAL”**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Presente Convenio Interinstitucional, el cual se registrá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO (2):** Que **“LA SECRETARÍA”**, por mandato constitucional, tiene la potestad de velar porque se imparta una educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismos y alianzas con los Gobiernos Locales, comunidad, ONGs, la empresa privada y fundaciones para la ejecución de programas y proyectos en materia educativa.

**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de **“LA SECRETARÍA”** .

**CONSIDERANDO (4):** Que **“CASA PRESIDENCIAL”**, como ente gubernamental tiene como Misión ser la Institución de enlace por excelencia entre el Gobierno de la República, la sociedad civil y demás entes gubernamentales y no gubernamentales, que



da seguimiento y cumplimiento a las prioridades presidenciales; regulando a la vez la administración del Servidor Público.

**CONSIDERANDO (5):** Que “**CASA PRESIDENCIAL**” tiene como Visión ser una institución estatal como centro de operaciones del Presidente de la República garantizando los procedimientos de una manera; eficiente, eficaz, transparente e institucionalizada y reconocida por su liderazgo en el cumplimiento de sus nuevas misiones gubernamentales, logrando a su vez la modernización de la administración del Servidor Público. Agregado a lo anterior el *Decreto Ejecutivo No. PCM-09-2018, establece en el artículo 16 “Créase el Despacho del Secretario Privado del Presidente y Jefe de Gabinete de Casa Presidencial a quien el Presidente otorga rango de Secretario de Estado. El Despacho está adscrito a la Presidencia de la República. El Secretario Privado del Presidente y Jefe de Gabinete de Casa Presidencial debe dar cuenta directa del cumplimiento de sus funciones al Presidente de la República”*

**CONSIDERANDO (6):** Que según el **Decreto Ejecutivo No PCM 016-2017** literalmente establece en su Artículo 1.-: “Crear una Comisión con visiones pluralistas, representativa de los distintos sectores de la nacionalidad hondureña y nuestras instituciones, para que analice la mejor manera de celebrar tan magna fecha y proponga al Poder Ejecutivo las actividades propias de la celebración y nuestro compromiso con la exaltación de los valores unionistas y patrios. La misma se conocerá como: **“COMISIÓN DEL BICENTENARIO”**.”

**CONSIDERANDO (7):** Que la Comisión del Bicentenario, estará integrada en la forma siguiente: 1. Ministro Secretario Privado del Presidente y Jefe de Gabinete de Casa Presidencial. 2. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación; 3. El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas; 4. Un representante de las Universidades Públicas; 5. Un representante de las Universidades Privadas; 6. El Director de la Academia Hondureña de la Lengua; 7. El Director de Academia de Geografía e Historia; 8. El Presidente de la Asociación de Medios de Comunicación; 9. La Presidencia de la Asociación de Prensa Hondureña (APH); 10. El Presidente del Colegio de Periodistas de Honduras (CPH); y 11. Una Comisión de Ciudadanos Notables, cuyos integrantes deben ser designados por el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO (8):** Que el 15 de Septiembre del 2021, se cumple el bicentenario de la firma del acta de independencia que dio vida al proceso de creación de las Provincias Unidas de Centro América, declarando la independencia de sus pueblos en procura de la libertad, la justicia, el progreso y la paz.

**CONSIDERANDO (9):** Que la celebración del Bicentenario, obliga a planificar desde ahora los actos conmemorativos que corresponden en tan señalada fecha histórica,



recordando esa gesta patriótica y promoviendo en la población en general un sentimiento de orgullo cívico.

**POR TANTO:**

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio Interinstitucional, que se registrará de conformidad a las Cláusula siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.**

Ambas partes acuerdan establecer un Convenio Interinstitucional entre “**LA SECRETARÍA**” y “**CASA PRESIDENCIAL**”, con el objetivo de brindar apoyo económico a la “**COMISIÓN DEL BICENTENARIO**”, para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan Conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de Honduras y Centroamérica; en virtud de consolidar la democracia y propiciar la reconciliación y la paz del pueblo hondureño y de la Región Centroamericana a través de celebrar con la mayor participación ciudadana en conjunto con el Gobierno de Honduras conformado por Gobierno Central, Poder Legislativo, Gobernadores Políticos y Alcaldes Municipales, los doscientos años de la independencia de Centroamérica.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- 1.- Dejar constancia para las generaciones futuras, pruebas físicas de aprovechamiento de la fecha, en la construcción de obras físicas que confirmen el paso por la tierra de una población llamada a preservar su identidad y su unidad emocional al paso del tiempo, así como al rescate de su rico pasado por medio de la reconstrucción de la memoria común.
- 2.- Proveer eventos culturales destacando Congresos de Historiadores; Veladas Cívicas que incluyan declamadores, oradores, obras teatrales, grupos musicales y artistas nacionales, celebraciones en plazas públicas con danzas de folklor nacional, danzas garífunas y cantantes nacionales.
- 3.- Realizar Concursos estudiantiles sobre conocimientos, dominio y escritura del idioma español, poesía, canto, ejecución de instrumentos musicales, juegos tradicionales, festivales gastronómicos, foros conmemorativos de la independencia nacional con la participación de escritores e historiadores nacionales y misiones diplomáticas.
- 4.- Coordinar con el Comité Cívico Interinstitucional Pro Fiestas Patrias, un plan de celebración del **BICENTENARIO DE INDEPENDENCIA** y hacer partícipe a la población infanto-juvenil, como reserva humana más valiosa de la nación, de los desfiles y movilización social del evento.



### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.**

1. Transferir a “**CASA PRESIDENCIAL**”, en apoyo de la “**COMISIÓN DEL BICENTENARIO**” anualmente, la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,364,000.00)** para la realización de las actividades enmarcadas en el plan cívico y cultural a desarrollar por la misma, realizando un total de tres desembolsos anuales, siendo el primer desembolso por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.396,000.00)**, correspondiente al período dos mil diecinueve (2019); un segundo monto por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.936,000.00)**, correspondiente al período dos mil veinte (2020) y un monto final por valor de **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,032,000.00)** correspondiente al período dos mil veintiuno (2021).
2. Transferir a través de la Dirección General Administrativo y Financiero, **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.396,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 050, GA 01, UE 05, programa 01, Sub programa 00, Proyecto 00, Act/Obra 12, Fuente 11, Objeto del gasto 25300 (Servicios de Imprenta y Publicaciones).
3. Dar Seguimiento y monitoreo de manera semestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes y/o auditorías, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA COMISIÓN DEL BICENTENARIO.**

1. Hacer un uso efectivo de los fondos transferidos por “**LA SECRETARÍA**” en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la “**COMISIÓN DEL BICENTENARIO**” y con especial énfasis en las actividades pedagógicas que lo requieran en la atención oportuna a los niños, niñas y jóvenes que forman parte de los centro Educativos que serán involucrados en la planificación de la “**COMISIÓN DEL BICENTENARIO**”.
2. Presentar una solicitud de desembolso acompañada de un Plan de Trabajo Anual (cronograma y presupuesto) y señalando el número de Cuenta donde serán transferidos los fondos.
3. Remitir semestralmente Informe Financieros a la Dirección General Administrativo y Financiero de “**LA SECRETARÍA**” que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
  - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas debidamente documentadas.
  - b) Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del período.



- c) Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización de cada semestre.
4. Facilitar a **“LA SECRETARÍA”**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la institución y la documentación de respaldo de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
  5. Identificar con el logo de **“LA SECRETARÍA”** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras con los fondos transferidos.
  6. Brindar el derecho a **“LA SECRETARÍA”** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
  7. Es responsabilidad única e ineludible del manejo y liquidación de la totalidad de los fondos que le sean transferidos a **CASA PRESIDENCIAL**, el enlace de cada institución señalado en el siguiente apartado.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

1. Nombrar como enlaces para la implementación del presente Convenio, por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a la Director General Administrativo y Financiero señor Alex Fernando Pérez Bonilla mayor de edad, soltero, de este domicilio, y con tarjeta de identidad No 0301 1974 00773.
2. Por parte de **“CASA PRESIDENCIAL”**, el enlace será el Secretario Ejecutivo de la: **“COMISIÓN DEL BICENTENARIO”**, **RUBEN DARIO ZEPEDA SARMIENTO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en economía, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1962-00152 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.**

El presente Convenio Interinstitucional podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificando el causal con tres (3) meses de anticipación.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizando el 31 de Diciembre del 2019 y será prorrogada de común



acuerdo entre las partes, mediante ADENDA según solicitud enviada por la contraparte treinta (30) días antes de la finalización del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.**

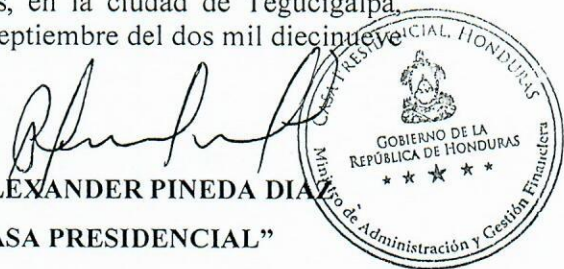
Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a dieciséis del mes de Septiembre del dos mil diecinueve (2019).

ARNALDO BUENO HERNÁNDEZ  
"LA SECRETARÍA"



PEDRO ALEXANDER PINEDA DIAZ  
"CASA PRESIDENCIAL"







Secretaría de Estado en el Despacho de Educación  
Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo:  
"Proyecto Joven"  
Préstamo BID N° 4449/BL-HO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y  
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN" UPNFM, EN  
EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL  
DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL EMPLEO: "PROYECTO JOVEN"**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Noviembre 2019

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y**  
**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZÁN” UPNFM, EN**  
**EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL**  
**DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL EMPLEO: “PROYECTO JOVEN”**

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, hondureño, Tarjeta de Identidad N° 1607-1970-00052, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° **236-2018**, de fecha Veintiséis (26) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018), emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **09-2018** de fecha Veintisiete de (27) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), y quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“LA SECRETARÍA”**; y **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Educación, Tarjeta de Identidad N° 1007-1966-00204, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZÁN” UPNFM**, mediante Acuerdo No. **CSU 005-2017**, efectivo a partir del 1 de julio de 2017; que consta en Acta No. **002-CSU-2017**, de la Sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 6 de abril de 2017, y quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“LA UPNFM”**, ambos con facultades suficientes para celebrar y firmar el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, que se registrará con base en las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que en el capítulo VIII, artículo 163 de la Constitución de la República dice que la formación de docentes es función y responsabilidad exclusiva del Estado y que se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y que sustenta como profesión el Magisterio.

**CONSIDERANDO (2):** Que la meta 1.3 del Objetivo 1 de la Ley Visión de País y Plan de Nación es elevar la escolaridad promedio a nueve (9) años, lo cual implica asegurar que se universalice la Educación Básica de nueve grados.



**CONSIDERANDO (3):** Que el artículo 71 de la Ley Fundamental de Educación establece que los programas de Formación Permanente deben ser regulados por “LA SECRETARÍA” y pueden ser ejecutados por entidades gubernamentales y no gubernamentales.

**CONSIDERANDO (4):** Que en el Título II, Capítulo I, Artículo 6 del Reglamento de la Carrera Docente dice que la carrera docente es administrada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación desde el nivel central y el descentralizado.

**CONSIDERANDO (5):** Que, en el Capítulo I, artículo 4 del Reglamento de la Formación Inicial de Docentes establece que “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos y la Dirección General respectiva, emitirá las directrices técnicas que orienten el proceso global de formación inicial de docentes, en aplicación a los dispuesto en la Ley Fundamental de Educación y el presente Reglamento.

Así mismo, en su Artículo 5 instituye que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, “LA UPNFM”, las universidades oficiales con programas de formación docente y las instituciones del nivel superior no universitario, serán las únicas instituciones autorizadas para desarrollar e impartir la formación inicial de docentes con el grado requerido para el ingreso a la carrera docente en los niveles de educación, Prebásica, Básica y Media, sus modalidades y especialidades.

**CONSIDERANDO (6):** Que en el Capítulo I, artículo 5 del Reglamento de Formación Permanente de Docentes establece que la formación permanente de docentes deberá responder entre otros objetivos a mejorar las condiciones de los aprendizajes de los educandos dentro y fuera del aula de clases, actualizar de manera continua los programas de formación permanente de los docentes para que sean capaces de adecuar los objetivos, competencias y contenidos curriculares que respondan a las necesidades de los educandos, las demandas de la sociedad, entre otras.

**CONSIDERANDO (7):** Que según lo estipulado en el capítulo II, artículo 6 del Estatuto de la “LA UPNFM”, tiene como objetivos los siguientes: a) Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere; b) Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional; c) Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad

educativa nacional, aplicar y difundir los resultados; d) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura; y e) Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

**CONSIDERANDO (8):** Que, en el Capítulo I, artículo 6 del Reglamento de Formación Permanente de Docentes establece que la formación permanente de los docentes, es responsabilidad del Estado, será desarrollada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación mediante sus dependencias especializadas y por otras instituciones gubernamentales e instituciones no gubernamentales, bajo la regulación de “LA SECRETARÍA”.

**CONSIDERANDO (9):** Que tanto “LA SECRETARÍA” como “LA UPNFM” comparten el interés de lograr para Honduras una educación con equidad y calidad, y con base en las evidencias de la investigación internacional que afirma que la calidad educativa tiene como pilar fundamental la formación de sus docentes.

**CONSIDERANDO (10):** Que tanto “LA SECRETARÍA” como “LA UPNFM” reconocen la importancia vital de una reforma integral y sostenida de la Formación Inicial Docente que responda al contexto en el cual se desarrollan y aprenden los educandos, en los diferentes contextos de todo el país. (Urbanos y Rurales).

**CONSIDERANDO (11):** Que tanto “LA SECRETARÍA” como la “LA UPNFM” están interesados en el fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para consolidar el desarrollo de la educación hondureña, basada en las capacidades propias y en las instituciones que por precepto constitucional están llamadas a conducir, ejecutar, coordinar y evaluar estos procesos.

**CONSIDERANDO (12):** Que el Gobierno de la República de Honduras ha firmado un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que tiene como objetivo contribuir al desarrollo de las habilidades para el trabajo y la vida de los jóvenes hondureños por medio de la mejora del acceso y calidad de los aprendizajes en el Tercer Ciclo de la Educación Básica en los municipios priorizados por el Programa de Mejoramiento de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: “Proyecto Joven”.



## POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley nos confiere, ambas partes hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Mejorar las capacidades de los docentes, directores y supervisores, mediante la Formación Inicial y Permanente, alineada con el Desarrollo del Currículo Nacional Básico, y con base en el “**Marco de la Buena Enseñanza**” que define, el **qué** debe conocer y **saber hacer** el docente del Tercer Ciclo del Nivel de Educación Básica.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE “LA SECRETARÍA”.**

Para el logro de las líneas de intervención del presente convenio, “**LA SECRETARÍA**” es responsable de:

1. Girar las instrucciones correspondientes, a los equipos de trabajo para la ejecución de las actividades que establece el Convenio.
2. Proporcionar a “**LA UPNFM**” toda la información cuantitativa y cualitativa que se tiene en el marco de la focalización del Proyecto.
3. Realizar los procesos de selección para la adquisición y contratación para el fortalecimiento institucional, con el apoyo técnico de “**LA UPNFM**” a fin de lograr las líneas de intervención del presente Convenio.
4. Entregar a “**LA UPNFM**”, información relacionada con el perfil de personal docente, facilitadores o tutores y directores de los Centros Educativos que laboran en el sistema educativo; atendiendo el Tercer Ciclo de Educación Básica, intervenidos en el marco del presente Convenio.
5. Socializar con “**LA UPNFM**” el documento base del Marco de la Buena Enseñanza, para incidir en su institucionalización.
6. Realizar esfuerzos para reglamentar el reconocimiento de la nueva formación de la carrera docente para el tercer ciclo.
7. Emitir las instrucciones requeridas para que el personal docente beneficiario, participe oportunamente, en las actividades que se deriven del presente Convenio.

8. Informar y capacitar a "LA UPNFM" sobre los temas de carácter técnico, administrativo y fiduciario del Proyecto Joven, si fuera necesario.
9. Asignar un equipo de trabajo efectivo y diligente que acompañe las actividades establecidas en el presente Convenio.
10. Autorizar los recursos financieros, conforme a la **NO OBJECCIÓN DEL BID**, de acuerdo con la propuesta técnica y presupuestaria para el apoyo a "LA UPNFM" a fin de lograr las líneas de intervención establecidas en el presente Convenio.
11. Validar y aprobar, a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional, los resultados presentados por "LA UPNFM", previo a las transferencias correspondientes por parte de la Unidad Ejecutora del Proyecto.
12. Maximizar el uso de los recursos, en favor de la calidad innovadora de los resultados prestados por "LA UPNFM" como parte del presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE "LA UPNFM".**

Para el logro eficiente de las líneas de intervención de este convenio, "LA UPNFM", es responsable de:

1. Elaborar el plan de trabajo, cronograma de ejecución y presupuesto con base en los resultados que requiere el Proyecto Joven y que se establecen en el Convenio.
2. Recibir orientaciones y/o directrices, de "LA SECRETARÍA".
3. Mantener una coordinación y trabajo permanente con la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP).
4. Presentar informes de avances trimestrales con relación a la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
5. Desarrollar las actividades de manera efectiva y eficiente conforme a cada línea de intervención del Convenio.
6. Mantener informada a "LA SECRETARÍA", sobre los diferentes aspectos que incidan directamente en la realización de las actividades propias del convenio.
7. Asignar un equipo de trabajo efectivo y diligente, como contraparte del Convenio que ejecute las actividades establecidas por cada línea de intervención.
8. Disponer de las instalaciones físicas de "LA UPNFM" que sean necesarias para el logro de los resultados previstos en este Convenio, como contraparte del mismo.



#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES.**

Ambas instituciones en acuerdo se responsabilizan a:

1. Desarrollar, en forma coordinada, las reuniones de planificación, monitoreo y presentación de informes sobre la ejecución del presente Convenio, con la participación de la Unidad Ejecutora del Proyecto Joven (UEP).
2. Elaborar, en forma conjunta, términos de referencia de asistencias técnicas requeridas en apoyo a “LA UPNFM” y participar en procesos de selección para la adquisición y contratación de las mismas.
3. Contribuir, eficaz y eficientemente, al logro del objetivo, líneas de intervención y resultados que manda el presente Convenio.
4. Acordar la participación de actores claves que se requieran para el desarrollo de las líneas de intervención del Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que, para efectos de coordinación y seguimiento a las líneas de intervención de este Convenio, se designa como responsable por parte de “LA SECRETARÍA” a la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) y por parte de la “LA UPNFM” al Instituto de Investigación y Evaluación Educativa y Social (INIEES).

Para efectos de hacer operativa la coordinación y seguimiento, se realizarán reuniones periódicas entre “LA SECRETARÍA” (DGDP y UEP); “LA UPNFM” y otras instancias que sean necesarias.

#### **CLÁUSULA SEXTA: LÍNEAS DE INTERVENCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre “LA SECRETARÍA” y “LA UPNFM” se suscribe para desarrollar las líneas de intervención y actividades que se describen a continuación:

1. **Diseño de Currículo de Formación Inicial de Docentes del Tercer Ciclo**
  - 1.1. Diseño del Currículo para la formación inicial de los docentes del Tercer Ciclo.
  - 1.2. Diseño de los módulos de pedagogía y didáctica, para asegurar el uso de metodologías apropiadas; en la implementación del DCNEB.
  - 1.3. Diseño de un modelo innovador de la práctica profesional, que contenga procesos de supervisión y acompañamiento de la formación inicial de docentes.

**2. Diseño e implementación de módulos de diplomado para gestores educativos/facilitadores de las Modalidades Educativas Alternativas.**

2.1. Diseño de diplomado incluyendo contenidos pedagógicos y guiones metodológicos.

2.2. Implementación de diplomado.

2.3. Fortalecimiento de capacidades de los Centros Regionales de Formación Permanente para la implementación del diplomado a formadores de formadores.

**3. Modelo de acompañamiento en aula, a docentes en formación permanente.**

3.1. Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y formación permanente.

3.2. Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.

3.3. Diseño instruccional de la plataforma.

Los módulos del diplomado serán diseñados pedagógica y metodológicamente de tal forma que sean adaptativos a los siguientes participantes: Gestores/facilitadores, docentes, directores, supervisores y formadores de formadores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS ESPERADOS**

**RESULTADO 1:** Plan de trabajo con metodología y cronograma de actividades por cada línea de intervención.

**RESULTADO 2:** Siete módulos de diplomado elaborados conforme el Marco de la Buena Enseñanza, para gestores educativos/facilitadores, docentes, directores y supervisores.

**RESULTADO 3:** Docentes capacitados para la formación de habilidades para el empleo y la vida.

**RESULTADO 4:** Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y formación permanente.

**RESULTADO 5:** Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.

**HITO:** Para el logro de los resultados 2 a 5, se requiere el cumplimiento del hito de la formulación del currículo de formación inicial de docentes, incluyendo modelo de supervisión con más horas de práctica, para el Tercer Ciclo. Este hito implicará la contratación, por parte de "LA SECRETARÍA", de una asistencia técnica especializada internacional que apoyará y acompañará a "LA UPNFM".



## CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional será financiado por “LA SECRETARÍA”, como parte de un préstamo del Gobierno de la República de Honduras con el BID, en el marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: “Proyecto Joven” No.4449/BL-HO.

El valor del Convenio es por un monto máximo de \$ 4,108,138.43 (Cuatro millones, ciento ocho mil, ciento treinta y ocho con 43/100 Dólares), conforme al siguiente esquema de ejecución financiera.

### Desglose de Transferencias de Fondos a la UPNFM por cada Resultado

Resultado / Línea de Intervención	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Total General
Resultado 1: Plan de Trabajo con metodología y cronograma de actividades	219,147.50	0.00	0.00	0.00	219,147.50
<b>Diseño e implementación de módulos de diplomado para gestores educativos/facilitadores de las Modalidades Educativas Alternativas.</b>					
Resultado 2: Módulos de diplomado elaborados conforme el Marco de la Buena Enseñanza.	0.00	270,000.00	0.00	0.00	270,000.00
Resultado 3: Docentes capacitados para la formación de habilidades para el empleo y la vida	0.00	338,328.00	594,329.52	594,329.52	1,526,987.04
<b>Modelo de acompañamiento en aula, a docentes en formación permanente.</b>					
Resultado 4: Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y formación permanente.	0.00	10,260.00	0.00	0.00	10,260.00
<b>Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.</b>					
Resultado 5: Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.	0.00	63,319.50	0.00	0.00	63,319.50
<b>TOTAL EN \$</b>	<b>219,147.50</b>	<b>681,907.50</b>	<b>594,329.52</b>	<b>594,329.52</b>	<b>2,089,714.04</b>



**Desglose de Pagos de Asistencias Técnicas, Estipendios y Dispositivos Electrónicos**

Descripción del Pago	Monto Referencial en US \$	Observaciones
Asistencia Técnica Internacional Especializada, para el logro del hito.	540,000.00	La asistencia técnica internacional especializada será contratada y pagada por "LA SECRETARÍA" a través de la UEP.
Fortalecimiento institucional a nivel local, para el logro del hito.	226,800.00	La asistencia técnica nacional será contratada y pagada por "LA SECRETARÍA" a través de la UEP.
Estipendio a docentes, por gastos de movilización para el logro del resultado 3.	845,424.39	El pago de los estipendios requeridos para la capacitación docente lo realizará "LA SECRETARÍA" a través de la UEP, conforme al procedimiento establecido en el anexo 4.
Dispositivos electrónicos para 2708 participantes, para el logro del resultado 3.	406,200.00	La adquisición de los dispositivos electrónicos la realizará "LA SECRETARÍA" a través de la UEP, conforme al procedimiento establecido en el anexo 4.
<b>Total</b>	<b>2,018,424.39</b>	

**Resumen de Aportes en US\$ de "LA SECRETARÍA"**

Aporte de la "SECRETARÍA" a la UPNFM para el logro de los resultados acordados.	2,089,714.04	Los aportes de la UPNFM consisten en: 1. Asignar un equipo de trabajo, como contraparte del Convenio 2. Disponer de las instalaciones físicas que sean necesarias.
Aporte de la "SECRETARÍA" para la contratación de asistencia técnica y estipendios	2,018,424.39	
<b>Total costo de Convenio</b>	<b>4,108,138.43</b>	

**El Pago del Convenio se realizará bajo la siguiente estructura presupuestaria:**

Inst	GA	UE	Fte	Org	Prog	Subp	Proy	Ao	Obj	Nombre	Periodo
50	26	163	21	173	9	0	9	2	24500	Servicios de capacitación	2019
50	26	163	21	173	24	0	9	2	24500	Servicios de capacitación	2020 -2023

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LA SECRETARÍA", previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho a terminar en cualquier momento, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante aviso anticipado y por escrito a "LA UPNFM" en el supuesto que, según su discreción, considerare que no ha cumplido con las responsabilidades establecidas. En este caso, "LA SECRETARÍA" pagará a "LA UPNFM" por los resultados satisfactoriamente aprobados.



El presente convenio podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del proyecto, de común acuerdo entre “LA SECRETARIA” y “LA UPNFM”, previa No Objeción del Banco.

La suspensión o cancelación del Préstamo No. 4449/BL-HO, da lugar a la rescisión o resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin más obligación por parte de “LA SECRETARÍA”, que los montos correspondientes a los resultados aprobados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES**

Los términos estipulados en el presente convenio podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes; expresando por escrito y mediante una Adenda/Enmienda y con la No-Objeción del BID.

Cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de Honduras.

Toda controversia que surja de este convenio y que las partes no puedan solucionar, de forma amigable, deberá someterse a proceso de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS:**

El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representante) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representante) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos y denuncien al banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o a la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas<sup>1</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o

<sup>1</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)) Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para



denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas, (ii) prácticas fraudulentas, (iii) prácticas coercitivas (iv) prácticas colusorias, (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política: (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación: (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar, causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye, influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) Una práctica obstructiva consiste en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.21(f) de abajo. (b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo, actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, (ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un de un contrato el Banco podrá: (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco; (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida; (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye entre otras cosas, la

---

la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de integridad institucional (OII) confidencial o anónimamente.



notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable; (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta; (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes y servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financieras del Banco; (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir leyes, y/o (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representes para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas. (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.21 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier resolución. (d) Cualquier medida adoptada por el banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público. (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos entre otros solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de Donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean con sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos con el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de Prácticas Prohibidas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se considera como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se puedan evitar o resistir, tales como: desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o de fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de las partes.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE CONVENIO**

Ninguna de las partes podrá, traspasar, ceder, delegar, subrogar, transferir o disponer de manera alguna, en su totalidad o parcialmente, ningún derecho ni obligación con relación al presente convenio, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS**

**Anexo No. 1** Propuesta Técnica

**Anexo No. 2** Presupuesto

**Anexo No. 3** Indicadores de Gestión y Resultados Acordados

**Anexo No. 4** Procedimiento para la Liquidación de Estipendios a participantes del diplomado y Adquisición de Dispositivos Electrónicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO PARTICIPACIÓN DEL BID**


Queda formalmente establecido que el BID no es parte del Convenio y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo, “LA UPNFM” renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el final del proyecto, pudiéndose modificar y prorrogar mediante la firma de una Adenda o Convenios Específicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN**

Leído por las partes el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, declaramos estar conformes y en acuerdo con el contenido y alcance; en fe de lo cual, firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ  
“LA SECRETARÍA”



  
HERMES A. DÍAZ  
“LA UPNFM”







H

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación  
Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades  
para el Empleo: "Proyecto Joven"  
Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"  
Banco Interamericano de Desarrollo  
Préstamo BID N° 4449/BL-HO

Anexo 1

## PROPUESTA TÉCNICA

Convenio de Cooperación Interinstitucional  
entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y  
la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" UPNFM, en el marco del  
Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el  
Empleo: "Proyecto Joven"

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.

Noviembre 2019

L

## PROPUESTA TÉCNICA

### Presentación.

En cumplimiento a las peticiones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven", descritas en el Bosquejo de Requerimientos Técnicos, remitido a La Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", UPNFM, mediante Oficio No. SEDUC-UEP-197-2019 de fecha 13 Septiembre del 2019 presentamos, en este documento, **PROPUESTA TÉCNICA**, que servirá de base para la construcción y posterior suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"

La propuesta técnica, incluye una descripción metodológica y pedagógica de la estrategia a implementar para lograr con calidad, eficiencia y en el tiempo oportuno, las líneas de intervención que establece el bosquejo y que formarán parte de los compromisos de dicho convenio. La propuesta también detalla las actividades más relevantes que se realizarán para lograr los resultados.

Cada uno de los resultados de la UPNFM serán validados y aprobados por La Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional, previo a las transferencias de fondos correspondientes, por parte de la Unidad Ejecutora del Proyecto Joven.

### **2. Metodología y actividades a realizar para lograr los alcances generales y específicos.**

A continuación, se describe la estrategia metodológica que se empleará para el logro de cada una de las líneas de intervención contemplada en esta propuesta técnica, así como las actividades más relevantes

#### **Líneas de Intervención:**

##### **2.1. Diseño de Currículo de Formación Inicial de Docentes del Tercer Ciclo**

**2.1.1.** Diseño de currículo de formación inicial de docentes del Tercer Ciclo

**2.1.2.** Mejoramiento de los módulos de pedagogía y didáctica, para asegurar el uso de metodologías apropiadas.



**2.1.3.** Diseño de un modelo innovador de la práctica profesional, que contenga procesos de supervisión y acompañamiento de la formación inicial de docentes.

Las actividades para el logro del Diseño Curricular de Formación Inicial de Docentes del Tercer Ciclo, entre otras son las siguientes:

**a. Elaboración de Planes de Formación Inicial para Docentes del Tercer Ciclo.**

En base a módulos de habilidades superiores de pensamiento, habilidades personales e interpersonales y clima escolar para la formación inicial de docentes, se incluirá una transversalización en la práctica durante la formación con la aplicación de metodologías innovadoras, las tecnologías y procesos de evaluación, monitoreo y mejora continua de los procesos.

Una vez acordado el gran referente del tipo de docente que se requiere y que se establece en el Marco de la Buena Enseñanza, se procederá al análisis de las consideraciones sobre el nuevo modelo de formación docente, innovación pedagógica-didáctica, en transversalidad para el manejo de las habilidades para la vida y el trabajo y la construcción de un nuevo modelo para la práctica docente en la que se incluirá el uso y manejo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Para la actualización de la formación inicial de los docentes de Tercer Ciclo se tendrá como base la formación de un docente que en algunos casos puede ser docente único o multiáreas curriculares, lo cual exige un modelo curricular que tome en cuenta la integración de todas las disciplinas: el desarrollo del pensamiento divergente; la generación del clima del aula; las habilidades para la creación de espacios o eventos que posibiliten el aprendizaje de todos los estudiantes; la responsabilidad del docente en su relación con la comunidad educativa, los alumnos, la familia, los pares docentes, la comunidad y la innovación educativa.

**b. Capacitación y acompañamiento a personal técnico.**

Se realizará una capacitación intensiva sobre el manejo de metodologías innovadoras, monitoreo y acompañamiento; para personal técnico que se desempeñe como formador de formadores y a los mismos formadores involucrados en el proceso.



**c. Diseño del nuevo modelo de práctica profesional para los estudiantes postulantes de docentes**

El modelo de práctica profesional deberá generar nuevas prácticas basadas en las dimensiones del Marco de la Buena Enseñanza.

**2.2. Diseño e implementación de módulos de diplomado para gestores educativos/facilitadores, docentes y directores de las Modalidades Educativas Regulares y Alternativas.**

**2.2.1.** Diseño de diplomado incluyendo contenidos pedagógicos y guiones metodológicos.

**2.2.2.** Implementación de diplomado.

**2.2.3.** Fortalecimiento de capacidades de los Centros Regionales de Formación Permanente para la implementación del diplomado a formadores de formadores.

Para el diseño de este Diplomado se realizarán entre otras las siguientes actividades:

**a. Diseño del Diplomado**

El diplomado estará fundamentado en el Marco de la Buena enseñanza que manda a desarrollar las siguientes competencias: la nueva planificación; la generación del clima del aula, orientado al desarrollo de habilidades para la creación de espacios o eventos que posibiliten el aprendizaje de todos los educandos; la responsabilidad del docente en su relación con la comunidad educativa, los alumnos, la familia, los pares de docentes y la comunidad; la innovación educativa desarrollando el pensamiento divergente; la protección de las trayectorias educativas del estudiante desde el aula; la enseñanza a partir de problemas; la evaluación y el seguimiento de procesos; y el acompañamiento de las prácticas pedagógicas.

**b. Elaboración de Módulos.**

Se elaborarán siete módulos, que estarán organizados por núcleos temáticos que van desde las reflexiones sobre la práctica pedagógica hasta la aplicación de metodologías innovadoras en el marco de los procesos de enseñanza-aprendizaje, enfoque de emprendimiento para el desarrollo de habilidades para la vida y el trabajo para que los docentes reconozcan, de forma consciente e intencionada, el impacto de su labor y compromiso en los resultados de aprendizaje de sus estudiantes.



### **c. Desarrollo del Diplomado para la formación permanente.**

El desarrollo del Diplomado estará dirigido a gestores educativos/facilitadores, docentes y directores de las Modalidades Educativas Regulares y Alternativas, haciendo énfasis en el desarrollo de habilidades que le permita al participante, gestionar eficientemente los procesos de aprendizaje, para que los estudiantes muestren, en los resultados de las evaluaciones, las competencias que demanda el Proyecto Joven.

El diplomado se desarrollará en un 80% a través de una plataforma interactiva y 20% presencial, hasta cubrir un mínimo de 180 horas. La forma presencial se realizará en fines de semana, jornadas que serán programadas de acuerdo a los respectivos módulos.

#### **2.3. Modelo de acompañamiento en aula, a docentes en formación permanente.**

**2.3.1.** Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y formación permanente.

La actividad más relevante para el logro de este resultado es la siguiente:

- a. Diseño de estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y formación permanente.

El modelo de acompañamiento se sustentará en la perspectiva del aprendizaje profesional colaborativo.

#### **2.4. Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.**

**2.4.1.** Diseño instruccional de la plataforma.

El diseño instruccional de la plataforma interactiva innovadora para la formación docente, estará articulada a los módulos de los diplomados.

### **3. Resultados e Hito.**

En cumplimiento a lo requerido por la Secretaría de Educación a través del Proyecto Joven se entregarán los siguientes resultados:

Handwritten mark resembling the letter 'H'.

**RESULTADO 1:** Plan de trabajo con metodología y cronograma de actividades por cada línea de intervención.

**RESULTADO 2:** Siete módulos de diplomado elaborados conforme el Marco de la Buena Enseñanza, para gestores educativos/facilitadores, docentes, directores y supervisores.

**RESULTADO 3:** Docentes capacitados para la formación de habilidades para el empleo y la vida.

**RESULTADO 4:** Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y permanente.

**RESULTADO 5:** Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.

**Hito:** Para el logro de los entregables 2 a 5, se requiere el cumplimiento del hito: **“Formulación del currículo de formación inicial de docentes, incluyendo modelo de supervisión con más horas de práctica, para el Tercer Ciclo”.**

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'B'.





Secretaría de Estado en el Despacho de Educación  
Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el  
Empleo: "Proyecto Joven"  
Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"  
Banco Interamericano de Desarrollo  
Préstamo BID N° 4449/BL-HO

Anexo 2

## PRESUPUESTO

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre  
la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y  
la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" UPNFM, en el marco del Programa Mejora  
de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven"

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.

Noviembre 2019

A

## PRESUPUESTO

### Presentación.

EL Gobierno de la República de Honduras ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar el Programa de mejora de la calidad educativa para el desarrollo de habilidades para el empleo: Proyecto Joven No.4449/BL-HO, y la SE, se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar financiamientos elegibles en virtud del presente convenio con la UPNFM mediante el Componente 2. Mejora de la calidad y pertinencia de los servicios educativos; Subcomponente 2.1. Mejoramiento de las capacidades de los docentes y directores.

El valor del Convenio es por un monto máximo de \$ **4,108,138.43 (Cuatro millones, ciento ocho mil, ciento treinta y ocho Dólares con 43/100)**, conforme al siguiente esquema de ejecución financiera.

#### Desglose de Transferencias de Fondos a la UPNFM por cada Resultado

Resultado / Línea de Intervención	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Total General
Resultado 1: Plan de Trabajo con metodología y cronograma de actividades	219,147.50	0.00	0.00	0.00	219,147.50
<b>Diseño e implementación de módulos de diplomado para gestores educativos/facilitadores de las Modalidades Educativas Alternativas.</b>					
Resultado 2: Módulos de diplomado elaborados conforme el Marco de la Buena Enseñanza.	0.00	270,000.00	0.00	0.00	270,000.00
Resultado 3: Docentes capacitados para la formación de habilidades para el empleo y la vida	0.00	338,328.00	594,329.52	594,329.52	1,526,987.04
<b>Modelo de acompañamiento en aula, a docentes en formación permanente.</b>					
Resultado 4: Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y formación permanente.	0.00	10,260.00	0.00	0.00	10,260.00
<b>Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.</b>					
Resultado 5: Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.	0.00	63,319.50	0.00	0.00	63,319.50
<b>TOTAL EN US\$</b>	<b>219,147.50</b>	<b>681,907.50</b>	<b>594,329.52</b>	<b>594,329.52</b>	<b>2,089,714.04</b>



**Desglose de Pagos de Asistencias Técnicas, Estipendios y Dispositivos Electrónicos**

<b>Descripción del Pago</b>	<b>Monto Referencial en US \$</b>	<b>Observaciones</b>
Asistencia Técnica Internacional Especializada, para el logro del hito.	540,000.00	La asistencia técnica internacional especializada será contratada y pagada por "LA SECRETARÍA" a través de la UEP.
Fortalecimiento institucional a nivel local, para el logro del hito.	226,800.00	La asistencia técnica nacional será contratada y pagada por "LA SECRETARÍA" a través de la UEP.
Estipendio a docentes, por gastos de movilización para el logro del resultado 3.	845,424.39	El pago de los estipendios requeridos para la capacitación docente lo realizará "LA SECRETARÍA" a través de la UEP, conforme al procedimiento establecido en el anexo 4.
Dispositivos electrónicos para 2708 participantes, para el logro del resultado 3.	406,200.00	La adquisición de los dispositivos electrónicos la realizará "LA SECRETARÍA" a través de la UEP, conforme al procedimiento establecido en el anexo 4.
<b>Total</b>	<b>2,018,424.39</b>	

**Resumen de Aportes en US\$ de "LA SECRETARÍA"**

Aporte de la "SECRETARÍA" a la UPNFM para el logro de los resultados acordados.	<b>2,089,714.04</b>	Los aportes de la UPNFM consisten en:  1. Asignar un equipo de trabajo, como contraparte del Convenio  2. Disponer de las instalaciones físicas que sean necesarias.
Aporte de la "SECRETARÍA" para la contratación de asistencia técnica y estipendios	<b>2,018,424.39</b>	
<b>Total de Aportes en US\$</b>	<b>4,108,138.43</b>	



**Flujo de Transferencias de Fondos a LA UPNFM**

**2019**

<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Transferencia</b>
1	Pago del 10.49% a la Presentación de plan de trabajo global del Convenio.	<b>219,147.50</b>

**2020**

<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Transferencia</b>
1	Primera versión de módulos del Diplomado	108,000.00
2	Documento conteniendo el plan de estudio del Diplomado.	63,319.50
3	Documentos conteniendo versión final de los módulos del Diplomado	162,000.00
4	Documento conteniendo modelo de acompañamiento en aula a docentes en formación permanente.	10,260.00
5	Primer informe de desarrollo de Diplomado para la formación permanente, con al menos 120 participantes	67,665.60
6	Segundo informe de desarrollo de Diplomado para la formación permanente, con al menos 480 participantes	270,662.40
<b>Total</b>		<b>681,907.50</b>

**2021**

<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Transferencia</b>
1	Primer informe de desarrollo de Diplomado para la formación permanente, con al menos 300 participantes	169,164.00
2	Segundo informe de desarrollo de Diplomado para la formación permanente, con al menos 300 participantes	169,164.00
3	Tercer informe de desarrollo de Diplomado para la formación permanente, con al menos 454 participantes	256,001.52
<b>Total</b>		<b>594,329.52</b>

**2022**

<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Transferencia</b>
1	Primer informe de desarrollo de Diplomado para la formación permanente, con al menos 300 participantes	169,164.00
2	Segundo informe de desarrollo de Diplomado para la formación permanente, con al menos 300 participantes	169,164.00
3	Tercer informe de desarrollo de Diplomado para la formación permanente, con al menos 454 participantes	256,001.52
<b>Total</b>		<b>594,329.52</b>
<b>Total General en US\$</b>		<b>2,089,714.04</b>





H

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación  
Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades  
para el Empleo: "Proyecto Joven"  
Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"  
Banco Interamericano de Desarrollo  
Préstamo BID N° 4449/BL-HO

Anexo 3

# INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Convenio de Cooperación Interinstitucional  
entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y  
la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" UPNFM, en el marco del  
Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el  
Empleo: "Proyecto Joven"

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.

Noviembre 2019

L

## INDICADORES DE GESTIÓN

No.	Indicadores de Gestión	Medios de Verificación	Responsables
01	Dos equipos de trabajo conformados para ejecutar las actividades establecidas.	Oficios de delegación de ambos equipos.	“LA UPNFM” “LA SECRETARÍA”
02	Procesos de elaboración de términos de referencia y selección para la adquisición y contratación de asistencia técnica, realizados.	Documentos de términos de referencia aprobados  Informe de selección y adjudicación.	“LA UPNFM” “LA SECRETARÍA”
03	Secretaría de Educación informada sobre los avances en la ejecución del Convenio.	Informes trimestrales de avance.	“LA UPNFM”
05	Trabajo permanente con la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) coordinado.	Ayudas memorias de las reuniones mensuales.	“LA UPNFM” “LA SECRETARÍA”
06	Información cuantitativa y cualitativa disponible, entregada a La UPNFM.	Oficio conteniendo información cuantitativa y cualitativa, incluyendo el listado de centros educativos.	“LA SECRETARÍA”



## INDICADORES DE RESULTADOS E HITO

Según el Convenio de Cooperación Interinstitucional, "LA UPNFM" es la responsable de alcanzar los siguientes indicadores:

No.	Indicadores de Resultados	Meta	Medio de Verificación
01	Cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la "LA SECRETARÍA"	100%	Informes trimestrales de avance.
02	Módulos de diplomado elaborados conforme el Marco de la Buena Enseñanza.	7	Documentos conteniendo cada uno de los módulos del diplomado en versión digital editable.
03	Docentes capacitados para la formación de habilidades para el empleo y la vida	2,708	Plan de capacitación. Informe de las capacitaciones realizadas. Listados de participantes.
04	Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y formación permanente	1	Documento conteniendo modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y permanente.
05	Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.	1	Documento conteniendo diseño instruccional de la plataforma interactiva articulada a los módulos del diplomado.
No.	Indicador del Hito	Meta	Medio de Verificación
01	Currículo de formación inicial de docentes diseñado, incluyendo modelo de supervisión con más horas de práctica, para el Tercer Ciclo.	1	Documento de Currículo de formación inicial de docentes diseñado.

Resultado 2: Módulos de diplomado elaborados conforme el Marco de la Buena Enseñanza.

2020

	Concepto de la tarea	Cantidad de Personas	Cantidad de meses	Costo Unitario	Total en Lps.	Total en US\$
Caracterización de diseño curricular en función del grupo meta*	Honorarios profesionales equipo multidisciplinario nacional	9	6	50,272.01	2,714,688.31	110,353.18
Diseño de plan de estudios del Diplomado para docentes, facilitadores, gestores, directores y formadores de formadores*	Honorarios profesionales equipo multidisciplinario nacional	9	6	50,272.01	2,714,688.31	110,353.18
Diseño y desarrollo de recursos de apoyo virtual*	Honorarios profesionales equipo multidisciplinario nacional	1	6	331,795.24	1,990,771.43	80,925.67
<b>Totales</b>				<b>100,544.01</b>	<b>7,420,148.04</b>	<b>301,632.03</b>

Anticipo 10.49%

Valor neto

31,632.03

270,000.00

\*Se refiere a un equipo de 10 personas durante 12 meses.

A

F



**Resultado 3: Docentes capacitados para la formación de habilidades para el empleo y la vida**  
**Honorarios y cantidad de facilitadores requeridos para impartir los módulos del diplomado**

Año 2020									
	Estudiantes	Atención de estudiantes por centro	Secciones por centro r.	Secciones por CR*	CRU	Total de Módulos	Pago unitario por módulo a profesores	Total en Lps.	Total en US\$
Diplomado 1	300.00	42.86	2.00	14.00	7.00	98.00	27,621.74	2,706,930.55	110,037.83
Diplomado 2	300.00	42.86	2.00	14.00	7.00	98.00	27,621.74	2,706,930.55	110,037.83
<b>Total 2020</b>	<b>600.00</b>	<b>85.71</b>	<b>4.00</b>	<b>28.00</b>		<b>196.00</b>		<b>5,413,861.10</b>	<b>220,075.65</b>
Año 2021									
	Estudiantes	Atención de estudiantes por centro	Secciones por centro r.	Secciones por CR	CRU	Total de Módulos	Pago unitario por módulo a profesores	Total en Lps.	Total en US\$
Diplomado 1	300.00	42.86	2.00	14.00	7.00	98.00	27,621.74	2,706,930.55	110,037.83
Diplomado 2	300.00	42.86	2.00	14.00	7.00	98.00	27,621.74	2,706,930.55	110,037.83
Diplomado 3	454.00	64.86	3.00	21.00	7.00	147.00	27,621.74	4,060,395.82	165,056.74
<b>Total 2021</b>	<b>1,054.00</b>	<b>150.57</b>	<b>7.00</b>	<b>49.00</b>		<b>343.00</b>		<b>8,575,000.00</b>	<b>385,132.40</b>
Año 2022									
	Estudiantes	Atención de estudiantes por centro	Secciones por centro r.	Secciones por CR	CRU	Total de Módulos	Pago unitario por módulo a profesores	Total en Lps.	Total en US\$
Diplomado 1	300.00	42.86	2.00	14.00	7.00	98.00	27,621.74	2,706,930.55	110,037.83
Diplomado 2	300.00	42.86	2.00	14.00	7.00	98.00	27,621.74	2,706,930.55	110,037.83
Diplomado 3	454.00	64.86	3.00	21.00	7.00	147.00	27,621.74	4,060,395.82	165,056.74
<b>Total 2022</b>	<b>1,054.00</b>	<b>150.57</b>	<b>7.00</b>	<b>49.00</b>		<b>343.00</b>		<b>9,474,256.92</b>	<b>385,132.40</b>
<b>Total L.</b>	<b>2,708.00</b>			<b>126.00</b>				<b>22,050,000.00</b>	<b>990,340.44</b>

\* Se refieren a los centros en los cuales se realizó la capacitación presencial. Incluyen UPNFM Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, Santa Bárbara, Gracias, La Esperanza y centro de la DGDP La Paz.

**Material didáctico para implementación del diplomado**

Material didáctico para 2708 participantes del diplomado (material impreso, USB, bolso)	L	2,292,247.20	\$	93,180.78
Material didáctico para facilitadores del diplomado (material impreso, USB, bolso)	L	239,294.75	\$	9,727.43
<b>Totales</b>	<b>L</b>	<b>2,266,060.12</b>	<b>\$</b>	<b>102,908.21</b>

**Equipo permanente UPNFM**

Descripción	Total		Totales L.		Totales uss	
	horario mensual	Total pagos mensuales 2019-2022				
1 Coordinador del proyecto	97,751.12	38	L 3,714,542.64	\$ 150,997.67		
1 Coordinador Administrativo	55,857.78	38	L 2,122,595.80	\$ 86,284.38		
1 Encargado de logística por gira del año	34,911.12	13	L 453,844.50	\$ 18,448.96		
Asistencia técnica coordinación técnica	83,786.68	38	L 3,183,893.70	\$ 129,426.57		
<b>Total honorarios UPNFM</b>			<b>L 9,474,876.63</b>	<b>\$ 385,157.59</b>		

Costos Totales UPN	\$	1,478,406.24
Gastos de Operación	\$	227,476.01
<b>Costo total del Diplomado</b>	<b>\$</b>	<b>1,705,882.25</b>
Costo x participante según UPN	\$	629.94
Anticipo 10.49%	\$	178,895.21
Valor neto	\$	1,526,987.04
<b>Neto x participante UPN</b>	<b>\$</b>	<b>563.88</b>

A

F



**Resultado 3: Docentes capacitados para la formación de habilidades para el empleo y la vida**  
**Honorarios y cantidad de facilitadores requeridos para impartir los módulos del diplomado**

Año 2020										
	Estudiantes	Atención de estudiantes por centro	Secciones por centro r.	Secciones por CR*	CRU	Total de Módulos	Pago unitario por módulo a profesores	Total en Lps.	Total en US\$	
Diplomado 1	300.00	42.86	2.00	14.00	7.00	98.00	27,621.74	2,706,930.55	110,037.83	
Diplomado 2	300.00	42.86	2.00	14.00	7.00	98.00	27,621.74	2,706,930.55	110,037.83	
<b>Total 2020</b>	<b>600.00</b>	<b>85.71</b>	<b>4.00</b>	<b>28.00</b>		<b>196.00</b>		<b>5,413,861.10</b>	<b>220,075.65</b>	
Año 2021										
	Estudiantes	Atención de estudiantes por centro	Secciones por centro r.	Secciones por CR	CRU	Total de Módulos	Pago unitario por módulo a profesores	Total en Lps.	Total en US\$	
Diplomado 1	300.00	42.86	2.00	14.00	7.00	98.00	27,621.74	2,706,930.55	110,037.83	
Diplomado 2	300.00	42.86	2.00	14.00	7.00	98.00	27,621.74	2,706,930.55	110,037.83	
Diplomado 3	454.00	64.86	3.00	21.00	7.00	147.00	27,621.74	4,060,395.82	165,056.74	
<b>Total 2021</b>	<b>1,054.00</b>	<b>150.57</b>	<b>7.00</b>	<b>49.00</b>		<b>343.00</b>		<b>8,575,000.00</b>	<b>385,132.40</b>	
Año 2022										
	Estudiantes	Atención de estudiantes por centro	Secciones por centro r.	Secciones por CR	CRU	Total de Módulos	Pago unitario por módulo a profesores	Total en Lps.	Total en US\$	
Diplomado 1	300.00	42.86	2.00	14.00	7.00	98.00	27,621.74	2,706,930.55	110,037.83	
Diplomado 2	300.00	42.86	2.00	14.00	7.00	98.00	27,621.74	2,706,930.55	110,037.83	
Diplomado 3	454.00	64.86	3.00	21.00	7.00	147.00	27,621.74	4,060,395.82	165,056.74	
<b>Total 2022</b>	<b>1,054.00</b>	<b>150.57</b>	<b>7.00</b>	<b>49.00</b>		<b>343.00</b>		<b>9,474,256.92</b>	<b>385,132.40</b>	
<b>Total L.</b>	<b>2,708.00</b>			<b>126.00</b>				<b>22,050,000.00</b>	<b>990,340.44</b>	
<b>Total US\$</b>										

\* Se refieren a los centros en los cuales se realizarán la capacitación presencial. Incluyen UPNFM Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, Santa Bárbara, Gracias, La Esperanza y centro de la DGDG La Paz.

**Material didáctico para implementación del diplomado**

Material didáctico para 2708 participantes del diplomado (material impreso, USB, bolso)	L	2,292,247.20	\$	93,180.78
Material didáctico para facilitadores del diplomado (material impreso, USB, bolso)	L	239,294.75	\$	9,727.43
<b>Totales</b>	<b>L</b>	<b>2,265,060.12</b>	<b>\$</b>	<b>102,908.21</b>

**Equipo permanente UPNFM**

Descripción	Total		Totales uss	
	Total honorario mensual	Total pagos mensuales 2019-2022	Totales L.	Totales uss
1 Coordinador del proyecto	97,751.12	38	L 3,714,542.64	\$ 150,997.67
1 Coordinador Administrativo	55,857.78	38	L 2,122,595.80	\$ 86,284.38
1 Encargado de logística por gira del año	34,911.12	13	L 453,844.50	\$ 18,448.96
Asistencia técnica coordinación técnica	83,786.68	38	L 3,183,893.70	\$ 129,426.57
<b>Total honorarios UPNFM</b>			<b>L 9,474,876.63</b>	<b>\$ 385,157.59</b>

Costos Totales UPN	\$	1,478,406.24
Gastos de Operación	\$	227,476.01
<b>Costo total del Diplomado</b>	<b>\$</b>	<b>1,705,882.25</b>
Costo x participante según UPN	\$	629.94
Anticipo 10.49%	\$	178,895.21
Valor neto	\$	1,526,987.04
<b>Neto x participante UPN</b>	<b>\$</b>	<b>563.88</b>

A





**Resultado 4: Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y formación permanente.**

2020

	Concepto de la tarea	Cantidad de Personas	Cantidad de meses	Costo Unitario	Total en Lps.	Total en US\$
Elaboración de la estrategia de articulación del modelo de acompañamiento docente de formación inicial y permanente	Honorarios profesional	1	3	73,285.41	219,856.24	8,937.25
Presentación del modelo	Presentación del modelo a actores claves	1	1	62,109.39	62,109.39	2,524.77
	<b>Total 2020</b>		<b>4</b>	<b>135,394.80</b>	<b>281,965.63</b>	<b>11,462.02</b>
					Anticipo 10,49%	1,202.02
					Valor neto	10,260.00

Handwritten marks: a checkmark and a stylized signature.

Resultado 5: Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.

		2020			Total en Lps.	Total en US\$
	Concepto de la tarea	Cantidad de Personas	Cantidad de meses	Costo Unitario		
Consultoría nacional profesional para elaboración del diseño instruccional	Honorarios profesional	1	3	580,049.46	1,740,148.39	70,737.74
	Total 2020		3	580,049.46	1,740,148.39	70,737.74
					Anticipo 10,49%	7,418.24
					Valor neto	63,319.50

*[Handwritten signature]*





H

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación  
Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades  
para el Empleo: "Proyecto Joven"  
Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"  
Banco Interamericano de Desarrollo  
Préstamo BID N° 4449/BL-HO

Anexo 4

# PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE ESTIPENDIOS A PARTICIPANTES DEL DIPLOMADO Y ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

Convenio de Cooperación Interinstitucional  
entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y  
la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" UPNFM, en el marco del  
Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el  
Empleo: "Proyecto Joven"

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.

Noviembre 2019

H

L

## PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE ESTIPENDIOS A PARTICIPANTES DEL DIPLOMADO Y ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

Para cubrir los gastos de movilización, hotel y alimentación a los docentes que participen en el Diplomado de Formación Permanente se establece lo siguiente:

1. Reconocer un monto de Lps. 950.00 diarios más el costo de la transferencia bancaria.
2. La Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) remitirá a la UEP, con diez días hábiles de anticipación, el listado de docentes que participarán en el Diplomado, indicando el lugar y fecha donde se desarrollará el evento.
3. La UEP, generará una planilla con el cálculo del total a pagar por todos los participantes.
4. La UEP hará las gestiones con Banco de Occidente para el pago de la planilla.
5. La UEP elaborará un F01 a nombre de Banco de Occidente por el total de la planilla más el costo de la comisión del servicio de acuerdo a la cantidad de docentes enviados por la DGDP y será remitida al Banco para el trámite correspondiente.
6. Un delegado administrativo de la UEP, el día del evento, levantará el listado de participantes con sus respectivas firmas y el recibo de pago del ESTIPENDIO, incluyendo copia de tarjeta de identidad.
7. El participante se presentará al Banco de Occidente a cobrar el estipendio acordado.
8. La UEP solicitará al Banco de Occidente el **"DETALLE DE PLANILLA BANCARIA"** pagada.
9. La UEP documentará el proceso, adjuntando al F01 el listado de participantes, la planilla bancaria y los recibos correspondientes.

Para la adquisición de dispositivos electrónicos para la implementación del Diplomado, se establece lo siguiente:

1. La UEP enviará al BID a no objeción las especificaciones técnicas para el proceso de adquisición de los dispositivos electrónicos definido por la UPNFM.
2. Se autoriza a la UEP realizar la entrega de dicho dispositivo electrónico de acuerdo a la lista de participantes al diplomado definido por la SEDUC y la UPNFM, en atención de las condiciones definidas por la SEDUC.
3. Los dispositivos electrónicos son herramientas pedagógicas propiedad de los centros educativos beneficiarios del Proyecto Joven. Para este efecto la UEP entregará los dispositivos contra la firma del acta correspondiente.



Agradecemos copia del convenio suscrito para registro del Sistema PRISM del Banco.

Es propicia la ocasión de manifestarle las muestras de nuestra consideración y estima,



**Raquel Fernández Coto**  
Especialista de Educación

Licenciada:

**Sonia Galindo Perdomo**

Coordinadora General del Proyecto Joven

Secretaría de Estado en los Despachos de Educación

Su Oficina

Ref.: **HO-L1188 4449/BL-HO Mejora de la calidad educativa para desarrollar capacidades para el empleo: Proyecto Joven. No Objeción Borrador de Convenio Interinstitucional SEDUC- UPNFM, Mejora de las Capacidades de Docentes, Directores y Supervisores-Tercer Ciclo del Nivel de Educación Básica.**

Estimada Licenciada Galindo:

Tenemos a bien referirnos a su Oficio SEDUC-UEP-226-2019 de fecha 01 de noviembre de 2019; mediante el cual remite a consideración del Banco, documentación de soporte relacionada con el proceso en referencia.

Al respecto y posterior al análisis de la información recibida y de la versión ajustada de convenio recibida en fecha 5 de noviembre de 2019; el Banco otorga su No Objeción al Borrador de Convenio entre la Secretaría de Educación (SEDUC) y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), que tiene como objetivo mejorar las capacidades de los docentes, directores y supervisores, mediante la formación inicial y permanente alineada con el Desarrollo del Currículo Nacional Básico y con base al Marco de la Buena Enseñanza para docentes del Tercer Ciclo del Nivel de Educación Básica, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo 4449/BL-HO y en cumplimiento a lo previsto en el Componente 2: Mejora de la calidad y pertinencia de los servicios educativos; Subcomponente 2.1 Mejoramiento de las capacidades de los docentes, directores y supervisores, de conformidad con los alcances establecidos en el numeral 2.06, Anexo Único, en los seguimientos términos

Convenio Interinstitucional	Institución Educativa	Vigencia	Monto Total Dólares
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" UPNFM, en el marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven"	Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" UPNFM	En el término del Contrato de Préstamo 4449/BL-HO	Transferencia de Fondos a la UPNFM por los resultados establecidos según Convenio US\$2,089,714.04  Aportes de la Secretaría de Educación: Asistencia Técnica, Estipendios y Dispositivos Electrónicos US\$2,018,424.39  Costo Total del Convenio US\$4,108,138.43



**Desglose del Anticipo  
Presentación de Plan de Trabajo y Cronograma**

2019

Anticipo contra resultado 1: Plan de Trabajo	Transferencia por Resultado	10.49%
Resultado 2: Módulos de diplomado elaborados conforme el Marco de la Buena Enseñanza.	\$ 301,632.03	\$ 31,632.03
Resultado 3: Docentes capacitados para la formación de habilidades para el empleo y la vida	\$ 1,705,882.25	\$ 178,895.21
Resultado 4: Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y formación permanente.	\$ 11,462.02	\$ 1,202.02
Resultado 5: Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.	\$ 70,737.74	\$ 7,418.24
<b>Totales</b>	<b>\$ 2,089,714.04</b>	<b>\$ 219,147.50</b>

H  
S